



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE CIUDAD DE LAS ARTES Y LAS CIENCIAS S.A. Y LA JUNTA CENTRAL FALLERA PARA LA EXHIBICIÓN DE LA “EXPOSICIÓN NINOT 2025-2026”

En Valencia, a fecha de firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **CIUDAD DE LAS ARTES Y DE LAS CIENCIAS, S.A.** (en adelante, **CACSA**) con NIF A-46483095 y sede en Valencia, Avinguda del Professor López Piñero (Historiador de la Medicina), nº 7, y en su nombre y representación [REDACTED], en su calidad de Directora General, según consta en escritura de poder otorgada a su favor consta en escritura otorgada a su favor el 2 de octubre de 2015, ante el Notario de Valencia, D. Juan Bover Belenguer, nº 1725 de su protocolo.

De otra parte, **JUNTA CENTRAL FALLERA** (en adelante **JCF**), con NIF P-9625206-I y sede en Valencia, avenida de la Plata, nº 117, y en su nombre, Don Santiago Ballester Casabuena, en su calidad de Presidente Ejecutivo del Organismo Autónomo Municipal Junta Central Fallera en virtud del nombramiento efectuado por Resolución de Alcaldía núm. 292, de fecha 29 de diciembre de 2023, estando especialmente facultado para el presente documento en virtud de lo dispuesto en los artículos 11 y siguientes del Reglamento de Régimen Interno de Junta Central Fallera, asistido de Don Francisco-Javier Vila Biosca, Secretario Administrativo del citado Organismo Autónomo. Actúa el primero en nombre y representación del Organismo Autónomo JUNTA CENTRAL FALLERA.

Ambas partes se reconocen la calidad con la que intervienen, así como la capacidad legal suficiente para formalizar el presente documento y

EXPONEN

- 1) Que JCF organiza anualmente la Exposición del Ninot consistente en albergar los ninots seleccionados por las diferentes comisiones falleras, con el fin de que los dos más votados (infantil y mayor) pasen a formar parte del Museo Fallero.
- 2) Que CACSA, constituida mediante Decreto 225/1991, de 9 de diciembre, del Consell de la Generalitat Valenciana, es la empresa encargada de la promoción, organización y gestión de cuantas actividades requiere la preparación, construcción y puesta en funcionamiento del Proyecto de la Ciudad de las Artes y de las Ciencias, así como de la promoción, organización y gestión de la explotación de las actividades y servicios a desarrollar en los inmuebles e instalaciones que lo integran, espacio destinado al ocio y la cultura en la ciudad de Valencia.
- 3) Que la Exposición del Ninot, dotada de un gran interés social y cultural, plasma el patrimonio artístico y creativo del mundo fallero de la ciudad de Valencia, ofreciendo una nueva vía de conocimiento de nuestra historia a los visitantes.

Que en atención al interés común de las partes en el desarrollo de actividades culturales, y el interés de las mismas para vincular su oferta de contenidos, formalizan el presente convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
Conformidad con el documento	[REDACTED]	23/01/2025	AC Representación	31128771310021641730 968867348338443026
SECRETARI ADMINISTRATIU - SECRETARIA JUNTA CENTRAL FALLERA	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	29/01/2025	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413
PRESIDENT - OAM JUNTA CENTRAL FALLERA	SANTIAGO BALLESTER CASABUENA	29/01/2025	ACCVCA-120	85169200179107636909 405281077021882688

**ESTIPULACIONES****PRIMERO. OBJETO**

Es objeto del presente convenio determinar la contribución de cada una de las partes con el fin de que la “Exposición del Ninot 2025-2026” puedan exhibirse en las arquerías del Museu, atrio oeste y testero del Museu de les Ciències.

La descripción genérica de los elementos integrantes de la exposición y su valoración se relaciona en el **Anexo I** del presente convenio.

SEGUNDO. OBLIGACIONES DE LAS PARTES**POR PARTE DE JCF:**

1ª. Asumir el montaje y desmontaje de la exposición aportando certificado de la estructura y proyecto eléctrico, documento donde se describa la instalación.

2ª. Aportar el personal necesario para montaje, explotación y desmontaje. Ello incluye los recursos necesarios para el control de la sala en la que se exhibirá durante el horario de apertura de la misma.

3ª. La realización de actividades complementarias relacionadas con la temática de las Fallas en la Sala Polivalente del Museu, el Paseo Sur o en el mismo recinto de la exposición siempre que la distribución de los ninots y el espacio lo permita, las cuales en todo caso deberán contar con la autorización de CACSA. A excepción de la presentación del Llibre Faller que caso de realizarse por JCF en CAC, se realizaría en el Auditorio Santiago Grisolí

4ª. Asumir la responsabilidad por los daños personales o materiales que se puedan ocasionar a terceros durante el traslado, montaje, periodo expositivo y desmontaje de la exposición, así como asumir todo riesgo de pérdida, daño o accidente de los elementos durante el periodo expositivo. A tal efecto, JCF declara tener suscritas y en pleno vigor las correspondientes pólizas de seguro de daños y responsabilidad civil para garantizar la cobertura por cualquier contingencia que pueda tener lugar con motivo de esta contratación durante el periodo expositivo.

JCF contratará un seguro de clavo a clavo de la exposición, que cubra los riesgos desde su entrega a CACSA hasta su devolución.

JCF se hará cargo de todos aquellos daños no cubiertos en dicha póliza de seguros, tras la correspondiente factura emitida por CAC.

5ª. Asumir el coste que proceda de cualquier entidad de gestión colectiva, que en su caso corresponda, y que se recaudan a través de la SGAE, para el caso de amenización musical de la exposición.

POR PARTE DE CACSA:

1ª. Poner a disposición las Arquerías del Museu, atrio oeste y testero del Museu de les Ciències, la Sala Polivalente, el Paseo Sur y el Auditorio Santiago Grisolí, que deberán contar siempre con la autorización previa de CACSA en función de su disponibilidad.

2ª Realizar campañas de promoción de la exposición en las instalaciones del Museu de les Ciències y en aquellos elementos de mobiliario urbano disponibles para promoción de su programación habitual.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
Conformidad con el documento		23/01/2025	AC Representación	31128771310021641730 968867348338443026
SECRETARI ADMINISTRATIU - SECRETARIA JUNTA CENTRAL FALLERA	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	29/01/2025	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413
PRESIDENT - OAM JUNTA CENTRAL FALLERA	SANTIAGO BALLESTER CASABUENA	29/01/2025	ACCVCA-120	85169200179107636909 405281077021882688



- 3ª Colaborar en la difusión de la exposición a partir de medios propios de Ciutat de les Arts i les Ciències (web, folletos, agenda, etc.)
- 4ª Colaborar con JCF en la realización de un protocolo de actuación del personal y su formación.
- 5ª Limpieza y seguridad ordinaria del espacio expositivo.
- 6ª Coordinación del montaje y desmontaje.
- 7ª Facilitar 50 entradas de Museu para patrocinadores y visita guiada.

TERCERA. CALENDARIO DE FECHAS

Las partes acuerdan que la fecha del traslado de los elementos y montaje será desde el 21 de enero de 2025 hasta el inicio de la exposición. Y el desmontaje será:

- El 14 de marzo, recogida de los ninots infantiles, y el 15 de marzo, tras la recogida de los ninots grandes.
- El resto de elementos expositivos (carpintería, vinilos, vallas, mostradores, etc...) deberán estar retirados el 21 de marzo de 2025.

Los elementos serán entregados por parte de JCF en las instalaciones del Museu de les Ciències, debiéndose suscribir la correspondiente ACTA DE ENTREGA por parte de los responsables designados por las partes.

Una vez finalizado el plazo, JCF se encargará del desmontaje y retirada de la exposición, debiéndose suscribir la correspondiente ACTA DE DESMONTAJE Y RETIRADA, por parte de los responsables designados.

La inauguración de la exposición tendrá lugar el 31 de enero de 2025 y el periodo expositivo será desde ese mismo día al 15 de marzo de 2025.

Las partes tras la edición de 2025 acordarán las fechas de la edición siguiente a celebrarse en las mismas condiciones en 2026, y en caso de prórroga expresa en 2027 y 2028.

CUARTA. OBLIGACIONES ECONOMICAS

El presente convenio de colaboración no incorpora ni genera derecho a favor de ninguna de las partes a exigir de la otra remuneración ni compensación económica ni comercial alguna, más allá de lo estipulado en el punto séptimo de este convenio.

La aplicación y ejecución de este convenio y todos los actos que pudieran dictarse en su ejecución y desarrollo no supondrán obligaciones económicas para CACSA y en todo caso, serán atendidos con sus propios medios personales y materiales.

QUINTA. MODIFICACIONES

En caso de cualquier la modificación de las condiciones establecidas en este convenio habrá de ser acordada, antes de su ejecución en adenda al mismo, firmada por las partes con poder bastante para representar a CACSA y JCF, respectivamente y que de acuerdo con el artículo 12 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell por el cual se regulan los convenios que suscriba la Generalitat y su registro, requerirá los mismos trámites que los previstos para la suscripción del convenio inicial.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
Conformidad con el documento	[REDACTED]	23/01/2025	AC Representación	31128771310021641730 968867348338443026
SECRETARI ADMINISTRATIU - SECRETARIA JUNTA CENTRAL FALLERA	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	29/01/2025	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413
PRESIDENT - OAM JUNTA CENTRAL FALLERA	SANTIAGO BALLESTER CASABUENA	29/01/2025	ACCVCA-120	85169200179107636909 405281077021882688

Id. document: Vw5j tnf2 IF7O 2/em /pHK 7XsD Q7k= CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Inscrita en el Registre Mercantil de València, Tom 3521, General 834 de la Secció General Llibre de Societats, Foll 129, Fulla V-11548, Inscripció 1a. CIUDAD DE LAS ARTES Y DE LAS CIENCIAS, S. A. CIF: A-46483095



SEXTA. VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2026 (según el acuerdo tercero) con posibilidad de prórroga expresa para cada anualidad de las ediciones 2027 y 2028.

SÉPTIMA. USO DE LA EXPOSICIÓN

La exposición formará parte del contenido expositivo del Museu de les Ciències, a la que podrán acceder los visitantes de la Ciudad de las Artes y las Ciencias con entrada separada de la general del recinto.

La facturación por la venta de entradas se efectuará por parte de JCF, si bien CAC podrá emitir recibís por el cobro de entradas a aquellas entidades que así lo soliciten.

CACSA pondrá a disposición los elementos materiales y personales propios que resulten necesarios, tanto en taquillas, como en las plataformas de venta de entradas. El mostrador de venta de entradas se colocará en el propio acceso.

Las condiciones de venta de entradas serán las siguientes:

PRECIO ENTRADA A LA EXPOSICIÓN:

3 € público general

2 € cada adulto en grupo de 20 personas

1.5 € niños de 4 a 12 años, mayores de 65 años y SOCIOS CAC

Acceso para comisiones falleras y colectivos de especial interés social y/o cultural sin ánimo de lucro, siempre de mutuo acuerdo entre las partes.

El importe recaudado por la venta de entradas a la exposición se distribuirá por partes iguales entre las partes, siendo los ingresos de ambas partes del 47,62%. Para conseguir este porcentaje igualitario, CACSA refacturará su parte a JCF por un importe después de IVA del 52,38%, habida cuenta que JCF factura el importe de las entradas sin IVA.

OCTAVA. DERECHOS SOBRE LOS ELEMENTOS

1. Derechos de la Exposición

JCF declara tener los derechos de explotación necesarios para garantizar la presentación de la exposición en la sede de CACSA, asegurando que terceras personas no pueden reclamar ningún derecho con respecto a la misma, exonerando a CACSA de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar en este sentido.

2. Derechos cedidos

JCF autoriza a CACSA a utilizar las imágenes de la exposición mediante la emisión de videos y reproducción de imágenes de la misma, a los efectos de la promoción y publicidad de las actividades y contenidos del Complejo de La Ciudad de Las Artes y de las Ciencias, tanto durante el transcurso de la exhibición de la exposición como finalizada ésta.

NOVENA. PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD DE LA EXPOSICIÓN

Ambas partes se comprometen a promocionar y publicitar la exposición a través de sus propios medios.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
Conformidad con el documento	[REDACTED]	23/01/2025	AC Representación	31128771310021641730 968867348338443026
SECRETARI ADMINISTRATIU - SECRETARIA JUNTA CENTRAL FALLERA	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	29/01/2025	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413
PRESIDENT - OAM JUNTA CENTRAL FALLERA	SANTIAGO BALLESTER CASABUENA	29/01/2025	ACCVCA-120	85169200179107636909 405281077021882688



DÉCIMA. RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO CONVENIO

Se designa como responsables del cumplimiento del presente Convenio a Marisol Sansano del Dpto. de Exposiciones de CAC que tendrá como interlocutora válida por parte de JCF, a D^a. Carmen Martínez Ferrer, Coordinadora general de JCF.

A los responsables del seguimiento del presente convenio les corresponderá supervisar la ejecución de lo establecido en el mismo, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar el cumplimiento de las prestaciones derivadas del mismo.

Todo aviso, solicitud, notificación o comunicación relacionada con la ejecución y cumplimiento del presente convenio se comunicará por escrito al responsable en las direcciones indicadas en el encabezamiento del presente documento.

DECIMOPRIMERA. CAUSAS DE EXTINCIÓN

Cualquier anomalía que detecte alguna de las partes en la tramitación y ejecución del objeto del presente convenio será comunicada urgente, de forma inmediata y por escrito a la dirección señalada en el encabezamiento de este documento para cada una de las partes, a los efectos que la otra parte proceda a su reparación.

Este convenio quedará extinguido por:

- a) Mutuo acuerdo de las partes.
- b) Término del plazo del convenio.
- c) Denuncia por alguna de las partes, que deberá efectuarse de forma expresa y fehaciente con una antelación mínima de un mes.
- d) Imposibilidad sobrevenida de cumplir el objeto del convenio.
- e) Incumplimiento grave acreditado por una de las partes de las obligaciones establecidas en el presente convenio.

En tales supuestos, las partes vendrán obligadas a comunicarse recíprocamente, por escrito, la acreditación de la concurrencia de la causa invocada para dar por extinguida la relación convencional, siendo efectiva la resolución transcurrido un mes desde la fecha de dicha comunicación.

En todo caso, incluso para cualquier supuesto de incumplimiento, si la exposición ya estuviera inaugurada al público, las partes se comprometen a mantenerla expuesta en el Museu de les Ciències durante el periodo expositivo estipulado.

DECIMOSEGUNDA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Las partes se obligan a cumplir la normativa vigente en relación con la protección de datos de carácter personal, en especial con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, así como el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2013, comprometiéndose a adoptar todas las medidas de seguridad exigidas por dicha normativa. En ningún caso el presente convenio supone una cesión o comunicación de datos de carácter personal incluidos en los respectivos ficheros de cada parte. En caso de que por cualquier causa deba realizarse por cualquiera de las partes una comunicación de datos de carácter personal incluidos en sus ficheros, el cedente deberá contar con el consentimiento previo, expreso e inequívoco de los afectados para dicha cesión, informándoles de su destinatario o de la finalidad de la comunicación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
Conformidad con el documento	[REDACTED]	23/01/2025	AC Representación	31128771310021641730 968867348338443026
SECRETARI ADMINISTRATIU - SECRETARIA JUNTA CENTRAL FALLERA	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	29/01/2025	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413
PRESIDENT - OAM JUNTA CENTRAL FALLERA	SANTIAGO BALLESTER CASABUENA	29/01/2025	ACCVCA-120	85169200179107636909 405281077021882688



Las partes mantendrán los datos mientras continúe vigente la relación y, una vez finalizada, hasta la prescripción de las responsabilidades y/u obligaciones legales derivadas de la misma. Las partes se comprometen a informar de lo aquí recogido a sus afectados y a trasladarles que podrán ejercitar sus derechos, (acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación, y portabilidad), frente a la otra parte enviando un escrito, junto una copia de su DNI/NIE/pasaporte, al domicilio de la misma que se encuentra en el encabezamiento del presente convenio.

DECIMOTERCERA. PUBLICACIÓN

Una vez suscrito el convenio, CACSA y Junta central Fallera lo publicarán en sus respectivas páginas web, según determinan los artículos 9.1.c) y 10.2 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalidad, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana, en el plazo de diez días hábiles de la inscripción del convenio en el Registro de Convenios de la Generalitat, según lo que exige el artículo 12.2 y 3.4 del Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consejo, que desarrolla la Ley 2/2015 mencionada y normativa municipal aplicable 382.

DECIMOCUARTA. PLAN DE PREVENCIÓN DE DELITOS DE CACSA

CACSA dispone de un Plan de Prevención de Delitos y actuará, en todo caso, dando cumplimiento al mismo adoptando aquellas medidas exigidas necesarias en su relación con JCF. Dicho Plan se encuentra integrado, entre otros, por el Manual de Prevención de Delitos, Política de Compliance y por el Código de Conducta de la organización, en los que se recogen tanto los valores de la organización como una serie de políticas específicas a seguir por el personal, directivos y Consejo de Administración de CACSA. Dicha política está expuesta en la página web <https://www.cac.es/transparencia/>.

JCF se compromete a respetar los principios éticos y al cumplimiento del mencionado Plan.

DECIMOQUINTA. JURISDICCIÓN COMPETENTE

De no alcanzarse dicho acuerdo las discrepancias serán sometidas por cualquiera de las partes ante los Juzgados y Tribunales ordinarios de la ciudad de Valencia, con renuncia a su propio fuero.

En prueba de conformidad con lo establecido en el presente documento, firman por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del documento.

ANEXO I

DESCRIPCIÓN GENÉRICA DE LOS ELEMENTOS INTEGRANTES DE LA EXPOSICIÓN Y VALORACIÓN

La Exposició del Ninot reúne anualmente un ninot por cada una de las comisiones falleras adscritas a Junta Central Fallera en lo que supone una gran exposición de arte efímero y un evento cultural y simbólico de gran importancia para la vida festiva de la ciudad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
Conformidad con el documento	[REDACTED]	23/01/2025	AC Representación	31128771310021641730 968867348338443026
SECRETARI ADMINISTRATIU - SECRETARIA JUNTA CENTRAL FALLERA	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	29/01/2025	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413
PRESIDENT - OAM JUNTA CENTRAL FALLERA	SANTIAGO BALLESTER CASABUENA	29/01/2025	ACCVCA-120	85169200179107636909 405281077021882688

Id. document: Vw5j tnf2 IF7O 2/em /pHK 7XsD Q7k=
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Inscrita en el Registro Mercantil de València, Tom 3521, General 834 de la Sección General Libre de Societats, Foli 129, Fulla V-11548. Inscripció 1a. CIUTAD DE LES ARTES Y DE LAS CIENCIAS, S. A. CIF: A-46483095



En la edició de 2025 serán un total aproximado de 382 ninots grandes (1x1x2,50m) y otros tantos infantiles (50x40x75 cm) los que se exhibirán al público, que elegirá por votación popular aquellos dos ejemplares que se salvarán del fuego al finalizar las fiestas falleras.

Id. document: Vw5j tnf2 IF7O 2/em /pHK 7XsD Q7k=
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Inscrita en el Registro Mercantil de València, Tom 3521, General 834 de la Secció General Llibre de Societats, Foli 129, Fulla V-11548, Inscripció 1a. CIUDAD DE LAS ARTES Y DE LAS CIENCIAS, S. A. CIF: A-46483095



Fecha y hora: 23.01.2025 14:32:52

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
Conformidad con el documento	[Redacted]	23/01/2025	AC Representación	31128771310021641730 968867348338443026
SECRETARI ADMINISTRATIU - SECRETARIA JUNTA CENTRAL FALLERA	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	29/01/2025	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413
PRESIDENT - OAM JUNTA CENTRAL FALLERA	SANTIAGO BALLESTER CASABUENA	29/01/2025	ACCVCA-120	85169200179107636909 405281077021882688



UNITAT 70006 - JUNTA CENTRAL FALLERA		EFFECTES GESTIÓ N
EXPEDIENT E-70006-2025-000117-00	PROPOSTA NÚM. 1	FISC. /INF. S
ASSUMPTE Conveni de col·laboració entre la Generalitat Valenciana i Junta Central Fallera per a la regulació de la participació dels CEVEX en els actes de Junta Central Fallera		
ÒRGAN COMPETENT OAM JUNTA CENTRAL FALLERA LA PRESIDÈNCIA		
ACORD/RESOLUCIÓ DE DELEGACIÓ RESOLUCIÓ 295 DE 18 DE SETEMBRE DE 2024		

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- DOCUMENTACIÓN.- Obra incorporado al expediente administrativo como Anexo I el proyecto de convenio a suscribir y la Memoria justificativa suscrita por la Directora Gerente de Junta Central Fallera, en cumplimiento de lo previsto en el apartado 1º, del artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, citada como LRJSP).

2.- INICIO DEL EXPEDIENTE.- Mediante Moción suscrita el 21 de febrero de 2025 por la Presidencia Ejecutiva de Junta Central Fallera, se dispone el inicio de los trámites administrativos pertinentes en orden a la aprobación de un convenio a suscribir entre Junta Central Fallera, el Ayuntamiento de València la Generalitat, dirigido a facilitar la participación de las falleras mayores de los CEVEX en algunas de las actividades organizadas por la Junta Central Fallera para la celebración de las fiestas de las Fallas en el año 2025

3.- FISCALIZACIÓN PREVIA DEL ACTO.- Se trata de un convenio de colaboración sin trascendencia económica, el expediente ha sido fiscalizado por la Intervención Delegada, de conformidad con lo previsto en el artículo 214 de la Ley 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el Real Decreto 424/2017, de Régimen Jurídico de Control Interno en las entidades del Sector Público.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- NATURALEZA Y TIPO DE CONVENIO.- El presente convenio conceptualizado en la definición que de los convenios nos ofrece el **artículo 47 de la LRJSP** como un acuerdo “(...) con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o

1/11

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2025	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413
LA PRESIDÈNCIA	SANTIAGO BALLESTER CASABUENA	25/02/2025	ACCVCA-120	85169200179107636909 405281077021882688



con sujetos de derecho privado para un fin común” es del tipo de los firmados entre dos Administraciones Públicas, previsto en **la letra a), apartado 2 del artículo precitado.**

En el Informe suscrito por el órgano de Coordinación General de Junta Central Fallera, se justifica el carácter no contractual de la actividad (artículo 50.1 de la LRJSP), y, por tanto, el presente convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6.

El artículo 5.1 del Reglamento Interno de Junta Central Fallera prevé que Junta Central Fallera, como organismo autónomo local, es aquel colectivo que por delegación y en régimen de descentralización del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia, ejerce la función rectora y de coordinación entre las comisiones fallera, respecto de las actividades relacionadas con la fiesta de las Fallas de la ciudad de València, entre las que se encuentra la organización de actos pirotécnicos.

II.- OBJETO DEL CONVENIO.- El convenio tiene por objeto regular la colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia, la Junta Central Fallera y la Presidencia de la Generalitat para facilitar la participación de las falleras mayores del CEVEX en las actividades que se detallan del programa organizado por la Junta Central Fallera para la celebración de las fiestas de las Fallas en el año 2025.

III.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO.- El convenio no genera gasto alguno para el Organismo.

IV.- DURACIÓN DEL CONVENIO.- Por lo que se refiere al plazo de vigencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.h) de la LRJSP, el convenio permanecerá vigente hasta el 31 de diciembre de 2025. En cualquier momento antes de su finalización, las partes podrán acordar su prórroga para el año siguiente, en los mismos términos, y tras los trámites que corresponda llevar a efecto por cada una de las partes

V.- CONTENIDO DEL CONVENIO.- El proyecto de convenio incluye las materias previstas en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

VI.- COMPETENCIA MATERIAL.- La posibilidad legal de suscribir un convenio se regula en el artículo 5 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concomitancia con el artículo 111 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en cuanto permite a las Entidades locales concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración, debiendo cumplirse a tenor de los mismos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas, en su caso, en favor de dichas Entidades.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2025	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413
LA PRESIDÈNCIA	SANTIAGO BALLESTER CASABUENA	25/02/2025	ACCVCA-120	85169200179107636909 405281077021882688



VII.- COMPETENCIA ORGÁNICA.- En relación con la competencia orgánica, la misma queda reservada a la Presidencia del organismo, en virtud de la competencia residual contenida en el artículo 11, apartado 12, del Reglamento de Régimen Interno de Junta Central Fallera.

Per tot allò que s'ha exposat, ES RESOL: /

Por todo lo expuesto, SE RESUELVE:

Unico.- Aprobar el Convenio de colaboración a suscribir entre Junta Central Fallera y la Generalitat Valenciana para facilitar la participación de los centros valencianos en el exterior en los actos y celebraciones organizados por la junta central fallera con motivo de la fiesta de las fallas el año 2025

La firma del convenio corresponderá al Presidente Ejecutivo de Junta Central Fallera de conformidad con lo establecido en el artículo 11.12 del Reglamento de Régimen Interior de Junta Central Fallera.

El texto del proyecto del convenio se incorpora a la presente resolución como Anexo I.

Id. document: +SeL_gMak /rYB_z9dx uKBJ IUdq nyg=
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2025	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413
LA PRESIDÈNCIA	SANTIAGO BALLESTER CASABUENA	25/02/2025	ACCVCA-120	85169200179107636909 405281077021882688



PROYECTO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN, ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA PRESIDENCIA VALENCIANA, EL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA Y EL ORGANISMO AUTÓNOMO DEL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA JUNTA CENTRAL FALLERA, PARA FACILITAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS CENTROS VALENCIANOS EN EL EXTERIOR EN LOS ACTOS Y CELEBRACIONES ORGANIZADOS POR LA JUNTA CENTRAL FALLERA CON MOTIVO DE LA FIESTA DE LAS FALLAS EL AÑO 2025

REUNIDOS

El Ilmo. Sr. Secretario Autonómico de Relaciones Institucionales y Transparencia de la Generalitat, [REDACTED] en representación de la Generalitat, y facultado para la firma del presente convenio por acuerdo del Consell de fecha

El concejal delegado de Fallas del Ayuntamiento de la ciudad de València y presidente de la Junta Central Fallera, D. Santiago Ballester Casabuena, en representación tanto del Ayuntamiento de València como de la Junta Central Fallera, y facultado para la firma del presente convenio por resolución 295 de 18 de septiembre de 2024.

asistido por el secretario general del Ayuntamiento de València, Don Francisco Javier Vila Biosca

Ambas partes, en la representación que ostentan y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, se reconocen capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente convenio y, a tal efecto,

Ambas partes, en la representación que ostentan y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, se reconocen capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

El artículo 3.3 del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana reconoce el derecho de las comunidades de valencianos y valencianas asentadas fuera de la Comunitat Valenciana a solicitar el reconocimiento de su valencianidad entendida como el derecho a participar, colaborar y compartir la vida social y cultural del pueblo valenciano.

Los centros valencianos en el exterior (CEVEX) encuentran actualmente su desarrollo normativo en la Ley 4/2023, de 13 de abril, de la Generalitat, de Participación Ciudadana y Fomento del Asociacionismo de la Comunitat Valenciana. Los requisitos para ser reconocidos como tales por el Consell vienen establecidos en el Decreto 94/2016, de 22 de julio, del Consell. A fecha actual existen 42 CEVEX reconocidos, distribuidos geográficamente en Europa y América, en Japón y en otras regiones de España. Todos ellos son embajadores de las señas de identidad, cultura y tradiciones valencianas en sus territorios. Son asociaciones de valencianas y valencianos en el exterior que se reúnen para celebrar las efemérides y fiestas típicas valencianas. Difunden y transmiten el folklore valenciano (instrumentos musicales, indumentaria), la gastronomía regional y la lengua propia. En el ámbito festivo, las fallas son elementos centrales de la identidad de los CEVEX: tienen sus propias juntas, cortes de honor y proclaman a sus falleras mayores; construyen sus fallas y organizan celebraciones en torno a ellas y a la veneración de la Mare de Déu dels Desamparats.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2025	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413
LA PRESIDÈNCIA	SANTIAGO BALLESTER CASABUENA	25/02/2025	ACCVCA-120	85169200179107636909 405281077021882688



Id. document: +SeL_gMak /rYB z9dx uKBJ IUdQ nyg=
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Cada año, socios de los CEVEX y sus falleras mayores acuden a València con motivo de la celebración de las Fallas. Es una tradición que proviene del año 1961 en el que por primera vez la Casa de Valencia en Chile fletó un barco para acudir a las fallas de València, desarrollándose en torno a dicha iniciativa un programa propio de actividades plenamente institucionalizado y arraigado en la fiesta fallera, en la ciudad de Valencia.

Aun cuando en las décadas de los ochenta, noventa y dos mil, el avión sustituyera al barco y se hicieran las recepciones en el aeropuerto y no en el puerto, como era tradición, las recepciones no dejaron de contar con la presencia de las principales instituciones valencianas, de nuestras bandas de música y de elementos tradicionales y folclóricos.

Pese al desinterés mostrado en los últimos años por las administraciones valencianas, los CEVEX han seguido viniendo a participar en la fiesta de las fallas. Se estima que en torno a una centena de representantes de las comunidades de valencianos y valencianas en el exterior han participado en los actos institucionales y culturales organizados por la Generalitat durante la semana fallera. Proceden de Francia, Bélgica, Reino Unido, Chile, Argentina, Estados Unidos, Japón, y de otras regiones de España como Cantabria, Andalucía, Baleares, Cataluña, La Rioja, Aragón, Navarra o Madrid.

El elemento más característico de su llegada es que habitualmente las falleras mayores y los presidentes y presidentas de los CEVEX acuden portando indumentaria en muchos casos elaborada de forma artesanal en sus países de origen, y se acompañan, a veces, de personas que les ayudan a peinarse y a vestirse según el modo tradicional valenciano.

Con el fin de poner en valor el esfuerzo que esto supone, ya en el ejercicio pasado, la Generalitat habilitó una línea de crédito para subvencionar los desplazamientos de las falleras mayores de los CEVEX desde su lugar de origen hasta Valencia durante la semana de la fiesta.

Sin embargo, la Generalitat no puede por sí misma colmar las necesarias expectativas que conlleva la experiencia de la participación en la fiesta fallera, y necesita para ello de la ayuda de la Junta Central Fallera.

El organismo autónomo local Junta Central Fallera de València, es una entidad de derecho público de naturaleza institucional, que depende del Ayuntamiento de València y que ejerce una función rectora y de coordinación entre las comisiones falleras, respecto de las actividades relacionadas con la fiesta de las Fallas en la ciudad de València.

Cada año, la Junta Central Fallera facilita la participación de las falleras mayores de los CEVEX en la Ofrenda a la Mare de Déu dels Desamparats, así como a otros actos. Las falleras mayores de los CEVEX, como representantes de la fiesta en sus regiones y de estas en València, aportan un valor genuino a los festejos y actividades en que participan, así como una proyección internacional de la fiesta, lo cual redundará en la difusión y prestigio de las Fallas de la ciudad de València.

La competencia de la relación institucional de la Generalitat con los centros valencianos en el exterior corresponde a la Presidencia, ya que, de acuerdo con el artículo 6 del Decreto 173/2024, de 3 de diciembre, del Consell, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerías de la Generalitat, la Dirección General de Transparencia y Participación de la Presidencia de la Generalitat ejerce las funciones apoyo a los valencianos residentes en el exterior.

A la Junta Central Fallera, de acuerdo con su Reglamento interno, le corresponde la cooperación con las instituciones, con vista a un mayor éxito, difusión y prestigio de las Fallas de la ciudad de València, y es competente para la firma del presente convenio, por parte de la Junta Central Fallera, en virtud de la delegación de competencias por parte de la alcaldesa de la ciudad de València como presidenta nata de la institución, D. Santiago Ballester Casabuena, concejal delegado de Fallas y presidente del Organismo Autónomo del Ayuntamiento de València Junta Central Fallera.

Asimismo, el Ayuntamiento forma parte de este convenio, en atención a la titularidad del palacio

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2025	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413
LA PRESIDÈNCIA	SANTIAGO BALLESTER CASABUENA	25/02/2025	ACCVCA-120	85169200179107636909 405281077021882688



Id. document: +SeL_gMak /rYB_z9dx uKBJ IUdQ nyg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

municipal y a su condición de responsable de la seguridad durante las fiestas falleras.
A fin de regular la colaboración entre la Generalitat, el Ayuntamiento de València y la Junta Central Fallera y asegurar la correcta participación de las falleras mayores de los centros valencianos en el exterior, como representantes de las Fallas en sus territorios, en los actos y festejos organizados por Junta Central Fallera, ambas partes se reconocen recíprocamente la respectiva competencia y convienen la suscripción de este convenio de colaboración, que se registrará por las siguientes

CLÀUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Generalitat, el Ayuntamiento de Valencia y la Junta Central Fallera, para facilitar la participación de las falleras mayores de los CEVEX en las actividades que se detallan en la cláusula siguiente del programa organizado por la Junta Central Fallera para la celebración de las fiestas de las Fallas en el año 2025.

SEGUNDA. OBLIGACIONES

La Generalitat, en ejercicio de su competencia de relación institucional con los centros valencianos en el exterior, se compromete a:

1. Facilitar a la Junta Central Fallera, en cuanto se suscriba el presente convenio, la relación de los representantes de los CEVEX que hubieran anunciado que participarán de las fiestas falleras, señalando las falleras mayores, presidentes y presidentas, así como los miembros del Consejo de CEVEX (un máximo de 8 en su representación) que participarán en la fiesta.
2. Designar al menos una persona de la Generalitat que asista a los CEVEX y compruebe el recto cumplimiento de las obligaciones de este convenio.
3. Proporcionar los recursos precisos para asegurar su correcta participación en estos actos y festejos.

La aplicación y ejecución de este convenio, incluyéndose al efecto todos los actos jurídicos que pudieran dictarse en su ejecución y desarrollo, no podrá suponer obligaciones económicas para la Generalitat, y en todo caso, deberá ser atendida con sus medios personales y materiales.

La Junta Central Fallera se compromete a:

1. Designar a un miembro de Junta Central Fallera que organice y acompañe a los representantes de los CEVEX durante su participación en los actos y festejos.
2. Facilitar la participación de las comunidades de CEVEX en los siguientes actos falleros, según el programa de fiestas incluido en el anexo:
 - a) Ofrenda de flores a la Virgen de los Desamparados.
 - I. Las falleras mayores y las falleras mayores infantiles de los CEVEX, acompañados de sus presidentes o presidentas, mayores e infantiles y en su caso de la persona que les represente procesionarán en la Ofrenda a la Virgen de los Desamparados, cumpliendo las normas sobre la Ofrenda aprobadas por la Asamblea de Presidentes de Junta Central Fallera.
 - II. Procesionarán también los miembros del Consejo de CEVEX (un máximo de 8 en su representación) o quienes les representen.
 - III. Durante la Ofrenda, acompañará, procesionando, a la comitiva, tabalet i dolçaina, el estandarte oficial de la Generalitat y una Reial Senyera.
 - IV. Procesionarán, como es costumbre, en su posición al final de la Ofrenda del día 18 de marzo, antes de las últimas cinco falleras mayores de Valencia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2025	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413
LA PRESIDÈNCIA	SANTIAGO BALLESTER CASABUENA	25/02/2025	ACCVCA-120	85169200179107636909 405281077021882688



Id. document: +SeL_gMak /rYB_z9dx uKBJ IUdQ nyg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

V. Las falleras mayores y el presidente y vicepresidente del Consejo de CEVEX entrarán en la Basílica de la Virgen de los Desamparados, como es costumbre.

VI. En la Ofrenda se proporcionará un ramo de flores a todas las falleras mayores y falleras mayores Infantiles de los CEVEX.

VII. La Comitiva saldrá a realizar la Ofrenda desde el Ayuntamiento de València, como es costumbre.

b) Ofrenda de flores a San José.

I. Las falleras mayores y las falleras mayores infantiles de los CEVEX procesionarán, en la Ofrenda de flores a San José, acompañadas de sus presidentes o presidentas, mayores e infantiles, y, en su caso, de las personas que los representen.

II. Procesionarán también los miembros del Consejo de CEVEX (un máximo de 8 en su representación) o quienes les representen.

III. Procesionarán con el estandarte oficial de la Generalitat.

IV. Procesionarán, como es costumbre, en su posición habitual el día 19 de marzo.

c) Misa en honor de San José.

Las falleras mayores y las falleras mayores infantiles de los CEVEX, acompañadas de sus presidentes o presidentas, y, en su caso, de las personas que los representen, y los miembros del Consejo de CEVEX (un máximo de 8 en su representación), participarán en la misa en honor a San José que se celebra el 19 de marzo con asistencia de las Falleras Mayores de València, en la posición que han tenido de costumbre.

A la misa llegarán acompañando a la comitiva de las Falleras Mayores de València y sus Cortes de Honor como es costumbre.

d) Visita al Museo Fallero

Las personas representantes de los Centros Valencianos en el exterior tendrán entrada gratuita al Museo Fallero el día que, según el programa de fiestas, se designe.

e) Homenaje al Maestro Serrano.

I. Las falleras mayores y las falleras mayores infantiles de los CEVEX, acompañadas de sus presidentes o presidentas, y, en su caso, de las personas que los representen, participarán en el Homenaje al Maestro Serrano.

II. Estarán presentes en el homenaje los miembros del Consejo de CEVEX (un máximo de 8 en su representación) o quienes los representen.

f) Homenaje a Maximiliano Thous.

I. Las falleras mayores y las falleras mayores infantiles de los CEVEX, acompañadas de sus presidentes o presidentas, y, en su caso de las personas que los representen, participarán en el Homenaje al Maestro Serrano.

II. Estarán presentes en el homenaje los miembros del Consejo de CEVEX (un máximo de 8 en su representación) o quienes les representen.

g) Asistencia a la tradicional comida de San José con las Falleras Mayores en el Palacio de la exposición el 19 de marzo.

h) Participación en la Cabalgata del Foc, abriendo la comitiva de Junta Central Fallera, como es

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2025	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413
LA PRESIDÈNCIA	SANTIAGO BALLESTER CASABUENA	25/02/2025	ACCVCA-120	85169200179107636909 405281077021882688



Id. document: +SeL_gMak /rYB_z9dx uKBJ_IUDq nyg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

costumbre.

4. Proporcionar las instrucciones de protocolo de indumentaria fallera que se deberá seguir en los diferentes actos, en cuanto se suscriba el presente convenio.

5. Asegurar la plena participación de los CEVEX el día que la alcaldesa de València reciba a los CEVEX.

TERCERA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Para el desarrollo de las actuaciones objeto del presente convenio y en relación con el tratamiento de los datos personales que precisen las partes, se observará en todo momento lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en las disposiciones dictadas en su desarrollo, así como las previsiones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

CUARTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL

Se crea una comisión de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por las partes firmantes. Esta comisión estará formada por dos representantes de la Dirección General de Transparencia y Participación, un representante de Junta Central Fallera de València y un representante del Ayuntamiento de València.

La comisión de seguimiento, vigilancia y control tendrá como función principal la resolución de discrepancias entre las partes en relación con la interpretación o ejecución del convenio de colaboración.

En la designación de las personas representantes de la Dirección General de Transparencia y Participación en la mencionada comisión, se procurará la presencia equilibrada de mujeres y hombres, en aplicación de lo que establece el III Plan de Igualdad de Mujeres y Hombres de la Administración de la Generalitat, aprobado por el Acuerdo del Consell, de 05 de agosto de 2022.

La Dirección General de Transparencia y Participación, con carácter previo a la primera reunión de la comisión de seguimiento, vigilancia y control, designará, entre las personas representantes de la Generalitat, una persona que ejercerá la presidencia y otra que ejercerá las funciones de la secretaría.

La comisión se regirá, en cuanto a su funcionamiento, periodicidad de las reuniones y vinculación de sus acuerdos, por lo dispuesto en el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que regula el funcionamiento de los órganos colegiados.

A las personas responsables del seguimiento del presente convenio les corresponderá supervisar la ejecución de lo establecido en el mismo, adoptar las decisiones oportunas y dictar las instrucciones que estimen pertinentes con el fin de asegurar el cumplimiento de la realización de dichas actividades.

Todo aviso, solicitud, notificación o comunicación relacionada con el objeto del convenio se comunicará por escrito a todas las partes firmantes.

La comisión de seguimiento remitirá una copia de las actas e informes que elabore a la Dirección General de Transparencia y Participación y a la Junta Central Fallera.

QUINTA. VIGENCIA

El presente convenio producirá efectos desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2025. Las partes podrán acordar su prórroga para el año siguiente, en los mismos términos, y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2025	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413
LA PRESIDÈNCIA	SANTIAGO BALLESTER CASABUENA	25/02/2025	ACCVCA-120	85169200179107636909 405281077021882688



tras los trámites que corresponda llevar a efecto por cada una de las partes, antes del vencimiento de 2025.

SEXTA. RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN

El presente convenio podrá ser modificado en cualquier momento, a lo largo de su vigencia, por mutuo acuerdo entre las partes firmantes del mismo, debiendo cumplirse los trámites previstos en el artículo 12 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro.

SÉPTIMA. PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD

Ambas partes se comprometen a promocionar y publicitar las actividades a través de sus propios medios.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.a) de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana, el presente convenio se publicará en el portal de transparencia de la Generalitat GVA Oberta.

La publicidad del convenio se realizará en el plazo de 10 días hábiles desde su inscripción en el Registro de convenios de la Generalitat, conforme a lo que establece el artículo 12.2 del Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consell, de desarrollo de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat.

OCTAVA. CAUSAS DE EXTINCIÓN

Cualquier anomalía que detecte alguna de las partes en la tramitación y ejecución del objeto del presente convenio será comunicada de forma urgente y por escrito a las otras partes, a los efectos que la parte a la que corresponda proceda a su reparación.

Este convenio quedará extinguido por:

- Mutuo acuerdo de las partes.
- Finalización del plazo del convenio, o del de su prórroga, en caso de que esta se haya formalizado.
- Denuncia por alguna de las partes, que deberá efectuarse de forma expresa y fehaciente con una antelación mínima de un mes.
- Imposibilidad sobrevenida de cumplir el objeto del convenio.
- Incumplimiento grave acreditado por una de las partes de las obligaciones establecidas en el presente convenio.

En tales supuestos, las partes vendrán obligadas a comunicarse recíprocamente, por escrito, la acreditación de la concurrencia de la causa invocada para dar por extinguida la relación convencional, siendo efectiva la resolución, transcurrido un mes desde la fecha de dicha comunicación.

NOVENA. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDISCIÓN

El presente convenio tiene carácter administrativo y se regirá por lo previsto en sus cláusulas o, en su defecto, por lo establecido por la normativa general, siendo el régimen jurídico aplicable el derivado de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en relación, todo ello, con lo dispuesto en el Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro.

Será así mismo de aplicación Ley 4/2023, de 13 de abril, de la Generalitat, de Participación Ciudadana y Fomento del Asociacionismo de la Comunitat Valenciana, el Decreto 94/2016, de 22 de julio, del Consell, por el que se regulan los centros valencianos en el exterior de la Comunitat Valenciana y el Reglamento de Funcionamiento y régimen Interno de la Junta Central Fallera de Valencia.

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2025	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413
LA PRESIDÈNCIA	SANTIAGO BALLESTER CASABUENA	25/02/2025	ACCVCA-120	85169200179107636909 405281077021882688



Id. document: +SeL_gMak /rYB_z9dx uKBJ IUdq nyg=
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

comisión de seguimiento y control. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, los posibles litigios deberán ser resueltos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. El orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que puedan surgir entre las partes de la interpretación y cumplimiento del presente convenio, y que no hayan podido ser resueltas en el seno de la comisión de seguimiento y control, de conformidad con lo establecido en la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Estando las partes de acuerdo con el contenido del este documento, lo firman por triplicado en Valencia, en la fecha de la firma electrónica estampada en el documento.

FIRMAS

Santiago Ballester Casabuena
Concejal delegado de Fallas del
Ayuntamiento de Valencia y
presidente de la Junta Central Fallera

[Redacted]
Secretario autonómico de Relaciones
Institucionales y Transparencia

Fco. Javier Vila Biosca
Secretario Gral del Ayuntamiento de Valencia

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2025	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413
LA PRESIDÈNCIA	SANTIAGO BALLESTER CASABUENA	25/02/2025	ACCVCA-120	85169200179107636909 405281077021882688



ANEXO. PROGRAMA DE FIESTAS

14 de marzo.

10.30h Visita a la Basílica de la Virgen de los Desamparados

13.00h. Recepción de la Excelentísima Alcaldesa de València, María José Catalá Verdet, en el Salón de Cristal del Ayuntamiento de València.

14.00h. Asistencia a la Mascletá.

15 de marzo.

12.00h. Visita a la exposición del Ninot y almuerzo fallero.

18 de marzo.

10:30h. Participación en el homenaje al poeta Maximiliano Thous, en su monumento, situado en el cruce de las calles Sagunto y Maximiliano Thous, con la colaboración de la Falla Fray Pere Vives- Bilbao – Maximiliano Thous.

12.00h. Participación en el homenaje al Maestro Serrano, que tendrá lugar en su monumento en la Avenida del Reino de València.

23.00h Participación en la Ofrenda de flores.

19 de marzo.

12.00h. Participación en la misa solemne en honor de Sant Josep en la Catedral de València, oficiada por el Arzobispo de València, Enrique Benavent y ofrecida por Junta Central Fallera y el Gremio de Carpinteros, con la asistencia de las Falleras Mayores de Valencia y sus Cortes de Honor.

15.00h. Asistencia de las Falleras Mayores de los CEVEX a la comida con las Falleras Mayores en el Palacio de la Exposición.

18.00h. Participación en la Cabalgata del Foc.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2025	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413
LA PRESIDÈNCIA	SANTIAGO BALLESTER CASABUENA	25/02/2025	ACCVCA-120	85169200179107636909 405281077021882688



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE JUNTA CENTRAL FALLERA Y ENETRES MEDIA SOLUTIONS, SL

De una parte, D. SANTIAGO BALLESTER CASABUENA, en calidad de CONCEJAL PRESIDENTE EJECUTIVO del ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL JUNTA CENTRAL FALLERA, CIF P-9625206-I, domiciliada en 46006-Valencia, avenida de la Plata nº 117. Su legitimación resulta de su nombramiento por Resolución de Alcaldía núm. 47 de fecha 4 de marzo de 2025, actuando en nombre y representación del mismo, estando especialmente legitimado en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de Régimen Interno de Junta Central Fallera, asistido de D. FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA, SECRETARIO ADMINISTRATIVO del citado Organismo Autónomo.

Actúa el primero en nombre y representación del Organismo Autónomo JUNTA CENTRAL FALLERA. En adelante, "JCF".

De otra parte, [REDACTED], en nombre y representación de ENETRES MEDIA SOLUTIONS, S.L., CIF, B-86230935, con domicilio social 46023-Valencia, avda. del Puerto nº 106-4ª. Su legitimación resulta de su designación y aceptación para el cargo de Administrador único formalizada en escritura otorgada ante la Notario de Alaquàs Doña Mª Carmen González-Meneses García-Valdecasas, por sustitución de su compañero Don Javier Oliver Villuendas, el día 6 de abril de 2018, con el número 245 de su protocolo. La sociedad consta inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, hoja número V-164193

En adelante ENETRES

EXPONEN

1.- La fiesta de las fallas de Valencia fue declarada Bien de Interés Cultural Inmaterial por Decreto 44/2012, formando parte de la Sección Primera del Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano e inscrito en el Registro General de Bienes de Interés Cultural del Ministerio de Educación, Cultura u Deporte, código 28.474

Posteriormente, el 30 de noviembre de 2016 la UNESCO, declaró la fiesta de las Fallas como Patrimonio Inmaterial de la Humanidad, de extraordinaria relevancia sociocultural, con amplísimo reconocimiento internacional y representa la expresión más relevante de identidad valenciana

2.- Junta Central Fallera y Enetres Media Solutions, S.I. (en adelante Enetres) comparten objetivos comunes en la difusión y mejora de la experiencia cultural de las Fallas de Valencia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI ADMINISTRATIU - SECRETARIA JUNTA CENTRAL FALLERA	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/03/2025	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413
PRESIDENT - OAM JUNTA CENTRAL FALLERA	SANTIAGO BALLESTER CASABUENA	09/03/2025	ACCVCA-120	85169200179107636909 405281077021882688



3.- Enetres ofrece a Junta Central Fallera un sistema de audioguía gratuito, tanto para los consumidores como para el propio organismo autónomo municipal, destinado a las Fallas Municipales de Valencia.

Ambas partes consideran de interés establecer una relación de colaboración para la implementación y gestión de este sistema de audioguía para las Fallas Municipales 2025.

En virtud de lo anterior, las partes, reconociéndose mutuo y recíproco interés, así como capacidad legal necesaria y suficiente, acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre Junta Central Fallera y Enetres para la implementación de un sistema de audioguía gratuito en las Fallas Municipales de Valencia.

Un sistema de audioguía funciona con el escaneo de un código QR ubicado en los espacios acotados de visita de las Fallas Municipales de 2025. Al escanear dicho código, los usuarios accederán a una plataforma digital donde podrán elegir entre diferentes idiomas (Valenciano, Español, Inglés, Francés, Italiano, Portugués y Japonés) para obtener información detallada y contenido multimedia sobre cada falla.

Segunda. Obligaciones de las partes

Enetres se compromete a:

- Proporcionar el sistema de audioguía de manera gratuita.
- Garantizar el correcto funcionamiento del sistema durante el periodo de las Fallas, comprendido entre el 14 de marzo y el 19 de marzo de 2025
- Ofrecer soporte técnico y asistencia en caso de incidencias.
- Garantizar que el logotipo principal del sistema de audioguía sea siempre el de Fallas de Valencia, asegurando su preeminencia en toda la comunicación. No obstante, Enetres podrá figurar como prestador del servicio de manera complementaria si así lo desea.

Junta Central Fallera se compromete a:

- Facilitar la implementación del sistema de audioguía en los espacios

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI ADMINISTRATIU - SECRETARIA JUNTA CENTRAL FALLERA	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/03/2025	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413
PRESIDENT - OAM JUNTA CENTRAL FALLERA	SANTIAGO BALLESTER CASABUENA	09/03/2025	ACCVCA-120	85169200179107636909 405281077021882688



designados.

- Promocionar y difundir el uso del sistema entre los asistentes a las Fallas por medio de rotulación en el espacio acotado de visita de sendas Fallas Municipales.
- Junta Central Fallera será responsable de la promoción de la audioguía mediante cartelería, asumiendo los costos de dicha cartelería y garantizando su adecuada distribución en los espacios designados.
- Coordinar con Enetres las necesidades técnicas y logísticas para la correcta implantación del servicio, así como facilitar los textos base del sistema de audioguía.

Tercera. Financiación

El sistema de audioguía será proporcionado sin coste alguno tanto para Junta Central Fallera como para los usuarios finales. No se incluirá ningún tipo de publicidad en el sistema, más allá de la expresada en los puntos anteriores en forma de logotipo de la empresa prestadora del servicio o la inclusión de una mención visible pero que indique su autoría y tecnología utilizada, con el fin de informar sobre el origen y desarrollo del sistema. Asimismo, no se solicitarán ni recogerán datos de los usuarios, excepto para contabilizar su uso en términos de idioma, número de usuarios y sistema operativo, o datos que no identifiquen al usuario final de forma directa, y solo sirvan para mejorar y cuantificar su uso.

Cuarta. Duración y vigencia

El presente convenio estará vigente desde el 14 de marzo de 2025 hasta el 19 de marzo de 2025, ambos inclusivos.

Quinta. Confidencialidad y protección de datos

Ambas partes se comprometen a cumplir con la normativa vigente en materia de protección de datos.

Sexta. Resolución del convenio

El convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo o por incumplimiento de alguna de las partes, previa notificación con 5 días de antelación.

Séptima. - Naturaleza jurídica y jurisdicción competente

El presente Convenio tiene carácter institucional y naturaleza administrativa y se registrará por las estipulaciones contempladas en el mismo y por la Ley 40/2015, de 1 de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI ADMINISTRATIU - SECRETARIA JUNTA CENTRAL FALLERA	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/03/2025	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413
PRESIDENT - OAM JUNTA CENTRAL FALLERA	SANTIAGO BALLESTER CASABUENA	09/03/2025	ACCVCA-120	85169200179107636909 405281077021882688



octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 22/2006, y en lo no regulado en ella, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El objeto del Convenio no tiene carácter contractual ni subvencional y lo constituye el acuerdo entre ambas partes firmantes para la consecución de un fin común, estando excluido de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento europeo y del consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. No obstante, las dudas y lagunas que pudieran surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo a los principios establecidos en la misma, de acuerdo a lo previsto en su artículo 4.

En consecuencia, las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, ejecución, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán entre las partes de manera amistosa, en el seno de la Comisión prevista en la cláusula décima. A falta de acuerdo, serán competentes para conocer de las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales del orden contencioso administrativo de València.

Octava.- Comisión de Seguimiento.

Conforme a lo previsto en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), la comisión de seguimiento, integrada por dos miembros, en representación de cada una de las entidades firmantes, queda constituida por:

Por parte Junta Central Fallera, Carmen Martínez Ferrer.

Por parte del patrocinador, una persona designada por ENETRES MEDIA SOLUTIONS, S.L.

La comisión de seguimiento desarrollará las siguientes funciones:

- Vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos suscritos por los firmantes.
- Resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que pudiera plantear la ejecución del convenio.

En caso de que alguno de los espacios y fechas previstas para el desarrollo de las acciones objeto del convenio no estuviera disponible en las fechas fijadas o cualquiera de las partes considerara que no constituye un momento o lugar idóneo por causas motivadas, estas buscarán de buena fe la mejor localización y/o fecha alternativa

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI ADMINISTRATIU - SECRETARIA JUNTA CENTRAL FALLERA	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/03/2025	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413
PRESIDENT - OAM JUNTA CENTRAL FALLERA	SANTIAGO BALLESTER CASABUENA	09/03/2025	ACCVCA-120	85169200179107636909 405281077021882688



Id. document: paUS KHWw NZAW mC6S 7rac bjW9 6www=
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÓNICA)

posible.

La comisión se regirá, en lo no expresamente previsto en el presente convenio, por lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la LRJSP, reguladores del régimen de funcionamiento de órganos colegiados de las administraciones públicas.

En prueba de conformidad de todo cuanto antecede, firman ambas partes el presente documento de forma electrónica en la fecha que indica su correspondiente registro de validación.

En estas condiciones queda formalizado este documento en València en la fecha indicada en la firma electrónica.



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI ADMINISTRATIU - SECRETARIA JUNTA CENTRAL FALLERA	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/03/2025	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413
PRESIDENT - OAM JUNTA CENTRAL FALLERA	SANTIAGO BALLESTER CASABUENA	09/03/2025	ACCVCA-120	85169200179107636909 405281077021882688



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FEDERACIÓN DE PÁDEL DE
LA COMUNIDAD VALENCIANA Y EL ORGANISMO AUTÓNOMO
MUNICIPAL JUNTA CENTRAL FALLERA**

REUNIDOS

Por una parte, **D. Santiago Ballester Casabuena**, Presidente Ejecutivo del Organismo Autónomo Municipal JUNTA CENTRAL FALLERA (en adelante, citado como JCF), con domicilio a efectos del presente convenio en 46006-Valencia, avenida de la Plata n.º 117 y provisto de Código de Identificación Fiscal P-9625206-I, en virtud del nombramiento efectuado por Resolución de Alcaldía número 80, de fecha 4 de abril de 2025, estando especialmente facultado para el presente documento en virtud de lo dispuesto en los artículos 11 y siguientes del Reglamento de Régimen Interno de JUNTA CENTRAL FALLERA, asistido de **D. José-Antonio Martínez Beltrán**, Secretario Administrativo del citado Organismo Autónomo. Actúa el primero en nombre y representación del Organismo Autónomo JUNTA CENTRAL FALLERA. En adelante, "JCF".

Por otra parte, [REDACTED] mayor de edad, vecino de Valencia, con domicilio a efectos del presente contrato en Valencia, Avenida Alfahuir n.º 44, bajo izquierda, código postal 46020, y provisto d [REDACTED] en su calidad de Presidente y legal representante de la **Federación de Pádel de la Comunidad** Valenciana con CIF número G97944375, inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Valenciana, por Resolución del director general de Deporte de 25 de octubre de 2020 según resulta del certificado expedido por dicho registro el 4 de febrero de 2025 (en adelante, citada como FPCV), con domicilio social en el indicado previamente. En adelante, "FPCV".

Ambas partes, según intervienen, se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria y la representación suficiente para formalizar el presente convenio, y al efecto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
Conformidad con el documento	[REDACTED]	03/07/2025	AC Representación	12996344815200381312 671933093920065691
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422
PRESIDENT - OAM JUNTA CENTRAL FALLERA	SANTIAGO BALLESTER CASABUENA	04/07/2025	ACCVCA-120	85169200179107636909 405281077021882688



EXPONEN

- I. La FPCV es una entidad sin ánimo de lucro, acogidas a la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de incentivos fiscales al mecenazgo y dentro de su ámbito competencial, tienen como objetivo prioritario la promoción, tutela, organización y control en la práctica del Pádel ejerciendo, por delegación, funciones públicas de carácter administrativo, actuando, en este caso, como agente colaborador de la administración pública.
- II. En ejercicio de las facultades necesarias para la consecución de dicho fin, corresponde a la FEDERACION DE PADEL DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, con carácter exclusivo, la organización de las competiciones oficiales en el ámbito de la Comunidad Valenciana, pudiendo colaborar de forma adecuada y conveniente con poderes públicos y con instituciones públicas y/o privadas.
- III. JUNTA CENTRAL FALLERA es un Organismo autónomo local de los previstos en el artículo 85.2.A.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dependiente del Excmo. Ayuntamiento de Valencia, que tiene entre sus fines institucionales la gestión directa de actividades relacionadas con la Fiesta de las Fallas de la Ciudad de Valencia.
- IV. JUNTA CENTRAL FALLERA está interesada en impulsar la festividad de las fallas como parte de la cultura en el territorio valenciano y fomentar la participación de las comisiones falleras en otras actividades, como las deportivas, que aportan valor a la ciudad y contribuyen a fomentar los lazos entre dichas comisiones, encontrándose entre dichas actividades el PÁDEL en todas sus modalidades.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
Conformidad con el documento		03/07/2025	AC Representación	12996344815200381312 671933093920065691
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422
PRESIDENT - OAM JUNTA CENTRAL FALLERA	SANTIAGO BALLESTER CASABUENA	04/07/2025	ACCVCA-120	85169200179107636909 405281077021882688



Las Partes, en virtud de la relación preexistente y del conocimiento mutuo, acuerdan suscribir el presente ACUERDO DE COLABORACIÓN de acuerdo con las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre las Partes para promover la participación de las distintas Fallas en los eventos relacionados con la práctica de Pádel en especial, mediante la organización de campeonatos y Torneos de dicha disciplina deportiva.

Además, se pretende impulsar a través del juego la festividad de las fallas como parte de la cultura del territorio valenciano.

Los campeonatos y/o torneos se desarrollarán en clubes ubicados en la ciudad de Valencia y su área metropolitana. Las instalaciones específicas donde se celebrarán los campeonatos serán seleccionadas y facilitadas por la Federación de Pádel de la Comunidad Valenciana (FPCV), conforme a la disponibilidad y adecuación de las mismas para la actividad deportiva, en colaboración con los Clubs de Pádel.

SEGUNDA.- NATURALEZA JURÍDICA, RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y JURISDICCIÓN

El presente convenio queda sometido al régimen jurídico de convenios previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normativa que resulte de aplicación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
Conformidad con el documento		03/07/2025	AC Representación	12996344815200381312 671933093920065691
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422
PRESIDENT - OAM JUNTA CENTRAL FALLERA	SANTIAGO BALLESTER CASABUENA	04/07/2025	ACCVCA-120	85169200179107636909 405281077021882688



Id. document: PCpi kW/Z M9t5 n7bj 95DS jyHF e3c=
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÓNICA)

Las partes se comprometen a buscar la resolución de cualquier conflicto o discrepancia que pudiera surgir en la interpretación o ejecución del presente convenio de manera amistosa. En caso de que no pudiera ser resuelto como antecede, el presente convenio se someterá a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de lo contencioso administrativo.

TERCERA.- COMPROMISO DE LAS PARTES

1. Obligaciones Generales de las Partes

1.1. Con carácter general, las Partes se comprometen recíprocamente a difundir y promocionar los proyectos y las actividades de la otra Parte, y a hacer constar en toda su publicidad, publicaciones y cualquier otro material divulgativo de las actividades programadas, colaboración entre ambos, así como a respetar los respectivos logotipos de JCF y FPCV, siendo JCF quien se encargará de la realización del calendario completo, con horarios y sedes, de partidos que deberá ser supervisado por la persona responsable de la Delegación de Deportes de Junta Central Fallera y facilitado a los equipos con un mínimo de 10 días antes del inicio de los campeonatos. En caso de haber alguna modificación, deberá comunicarse a JCF y a los equipos implicados con un mínimo de 10 días de antelación.

Por su parte, la FPCV, se obliga a la coordinación y gestión integral del torneo a partir de las inscripciones realizadas en su sede por las comisiones. Esta coordinación se realiza a través de las plataformas informáticas (Federaweb y Padel GO) que la FPCV dispone especialmente para ello. La FPCV enviará de forma no rutinaria una persona de su departamento deportivo para validar que la competición se está celebrando dentro de las normas establecidas de forma conjunta con la JCF, siendo los propios deportistas los que a través de las citadas plataformas informáticas pueden gestionar cualquier necesidad relativa a la competición, incluyendo la cumplimentación del acta de cada partido.

4

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
Conformidad con el documento		03/07/2025	AC Representación	12996344815200381312 671933093920065691
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422
PRESIDENT - OAM JUNTA CENTRAL FALLERA	SANTIAGO BALLESTER CASABUENA	04/07/2025	ACCVCA-120	85169200179107636909 405281077021882688



1.2. Toda publicidad, publicaciones y cualquier material divulgativo relacionado con las actividades programadas deberá incluir mención expresa de la colaboración entre ambas partes, respetando los respectivos logotipos y marcas. Cada parte podrá facilitar a la otra los símbolos, logos y emblemas relacionados con el presente acuerdo, pudiendo estos para los fines propios del acuerdo.

Los derechos de propiedad intelectual e industrial cedidos quedan a disposición de las partes de este acuerdo, siendo propiedad exclusiva del cedente.

Dicha colaboración incluye en todo caso:

Realización y cobro de las inscripciones. El pago de la inscripción a cada competición se realizará a través de los medios digitales de la FPCV. La inscripción no se completará hasta realizar el pago.

Contratación de seguro de accidente deportivo: La FPCV se obliga tener cobertura mediante seguro de accidente deportivo para cada uno de los participantes, lo cual se gestionará a través de la suscripción de una licencia específica para esta competición, o con la licencia competitiva de la que dispones todos los deportistas federados y que tiene una validez anual.

Gestión y puesta a disposición de un comité arbitral por parte de la FPCV, la gestión deportiva de la competición se realizará a través de la figura del árbitro principal de la competición que recae en la persona que la FPCV designe para ello. Los jugadores a través de la plataforma de competición de la FPCV deben realizar el acta de cada partido a la finalización del mismo, pudiendo indicar cualquier incidencia al respecto. En caso de incidencia, esta será estudiada por el Juez Árbitro principal de la competición y resuelta en los términos que marque el reglamento de juego FIP y la normativa específica para esta competición.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
Conformidad con el documento		03/07/2025	AC Representación	12996344815200381312 671933093920065691
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422
PRESIDENT - OAM JUNTA CENTRAL FALLERA	SANTIAGO BALLESTER CASABUENA	04/07/2025	ACCVCA-120	85169200179107636909 405281077021882688



Comunicación al responsable de la Delegación de Deportes, de toda incidencia relacionada con comportamiento antideportivo, violento, insultos, etc. tanto de jugadores como de acompañantes de los equipos. Dicha comunicación consistirá en un informe que se realizará conjuntamente entre la organización y el árbitro principal de la competición. El informe se enviará a la Delegación de Deportes JCF en un plazo máximo de 24 horas.

Todas las sanciones disciplinarias que deban adoptarse se notificarán a la Delegación de Deportes JCF.

Todas las sanciones leves se resolverán en un plazo de 24 horas, debiéndose notificar a los implicados. Las sanciones graves o muy graves se resolverán según el reglamento de disciplina deportiva de la FPCV.

Solución inmediata de todas las incidencias que puedan producirse durante los campeonatos, en especial las relacionadas con la participación directa de los equipos, las instalaciones, o la dinámica de la competición, siempre supervisados por la Delegación.

Toda la información relativa al desarrollo de la competición estará disponible para la Delegación de Deportes JCF a través de la plataforma Federaweb, de la que la FPCV facilitará el acceso a la persona designada por la Delegación de Deportes JCF.

La FPCV, a través de su responsable o de los árbitros asignados a la competición, deberá hacer cumplir el reglamento de los campeonatos, así como cualquier indicación que realice la Delegación de Deportes JCF sobre el mismo

2. Obligaciones de Junta Central Fallera (JCF)

2.1. Elaboración del calendario de competición: JCF será responsable de la realización del calendario completo de los torneos y partidos, indicando horarios

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
Conformidad con el documento		03/07/2025	AC Representación	12996344815200381312 671933093920065691
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422
PRESIDENT - OAM JUNTA CENTRAL FALLERA	SANTIAGO BALLESTER CASABUENA	04/07/2025	ACCVCA-120	85169200179107636909 405281077021882688



Id. document: PCpi kW/Z M9t5 n7bj 95DS jyHF e3c=
 CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

y sedes. Sin perjuicio de que sea la FPCV quien informe a JCF de las sedes y la disponibilidad de las mismas.

2.2. Supervisión: El calendario deberá ser supervisado por el responsable de la Delegación de Deportes de JCF y comunicado a los equipos participantes con un mínimo de 10 días de antelación al inicio de los campeonatos.

2.3. Modificaciones: Cualquier cambio en el calendario deberá ser comunicado a la FPCV y a los equipos y clubes implicados con un mínimo de 10 días de antelación.

3. Obligaciones de la Federación de Pádel de la Comunidad Valenciana (FPCV)

3.1. Gestión Integral: La FPCV se compromete a la gestión y coordinación integral de los torneos mediante la automatización de la gestión a través de su App Pádel GO y del programa Federaweb, incluyendo:

- Inscripción de las comisiones falleras participantes.
- Tramitación de la licencia deportiva de los deportistas.
- Organización y desarrollo de los eventos deportivos.
- Uso de sistemas tecnológicos, como la aplicación móvil y el programa Federaweb, para la automatización de inscripciones, seguimiento y organización.

3.2. Inscripciones:

Las inscripciones deberán formalizarse exclusivamente a través de Federaweb, en un proceso que integra el pago obligatorio de la cuota en el momento del registro. Dentro de dicho pago se incluirá tanto el coste de las instalaciones donde se deben celebrar los partidos, como los gastos de gestión y material necesarios para el desarrollo de la competición.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
Conformidad con el documento	[REDACTED]	03/07/2025	AC Representación	12996344815200381312 671933093920065691
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422
PRESIDENT - OAM JUNTA CENTRAL FALLERA	SANTIAGO BALLESTER CASABUENA	04/07/2025	ACCVCA-120	85169200179107636909 405281077021882688



3.3. Seguro de Accidentes deportivo:

La FPCV emitirá una licencia especial para esta competición donde estará incluida la cobertura de accidentes deportivos de todos los participantes que no tuvieran ya en vigor la licencia competitiva anual que emite para sus federados la FPCV. Dicha licencia será obligatoria para todos los deportistas que participen en algún momento de la competición.

3.4. Gestión de Instalaciones:

- Será obligación de la FPCV gestionar, licitar y contratar los espacios deportivos adecuados donde se celebrarán los partidos y torneos.
- Los costes derivados del uso de las instalaciones serán cubiertos mediante la cuota de inscripción, que no incluirá IVA.

3.5. Fianzas:

- La FPCV podrá requerir un depósito de fianza para garantizar el cumplimiento de las normas y cubrir posibles sanciones.
- La fianza será devuelta al finalizar la competición, salvo que se utilice para cubrir sanciones u otras incidencias, en cuyo caso se justificará el importe retenido.

3.5. Presencia de un Responsable:

La FPCV enviará de forma no rutinaria una persona de su departamento deportivo para validar que la competición se está celebrando dentro de las normas establecidas de forma conjunta con la JCF, siendo los propios deportistas los que a través de las citadas plataformas informáticas pueden gestionar cualquier necesidad relativa a la competición, incluyendo la cumplimentación del acta de cada partido.

4. Colaboración Operativa

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
Conformidad con el documento	[REDACTED]	03/07/2025	AC Representación	12996344815200381312 671933093920065691
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422
PRESIDENT - OAM JUNTA CENTRAL FALLERA	SANTIAGO BALLESTER CASABUENA	04/07/2025	ACCVCA-120	85169200179107636909 405281077021882688



Id. document: PCpi kW/Z M9t5 n7bj 95DS jyHF e3c=
 CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

4.1. Realización y cobro de inscripciones: La inscripción y el pago deberán realizarse a través de Federaweb, confirmando la plaza de los participantes.

4.2. Gestión de árbitros y personal de asistencia:

- La FPCV será responsable de proporcionar árbitros y personal necesario para la celebración de los Torneos.
- Los deportistas deberán registrar todas las incidencias en el acta correspondiente, que servirá de base para, en su caso, la imposición de sanciones. La FPCV supervisará todas las incidencias acontecidas para su resolución o sanción, según corresponda.

4.3. Comunicación de incidencias:

- La FPCV deberá notificar a la Delegación de Deportes JCF cualquier incidencia relacionada con comportamiento antideportivo, violento o insultos.
- Las incidencias serán documentadas en un informe elaborado conjuntamente entre la organización y el árbitro principal de la competición, y enviado a la Delegación en un plazo máximo de 24 horas.
- Las sanciones leves se resolverán en un plazo de 24 horas, mientras que las graves o muy graves se gestionarán conforme a un protocolo acordado entre la empresa y la Delegación.

4.4. Resolución de incidencias:

- La FPCV gestionará de forma inmediata todas las incidencias que puedan surgir durante los torneos, especialmente aquellas relacionadas con la participación de los equipos, las instalaciones o el desarrollo de la competición.
- Toda la información relativa al desarrollo de la competición estará disponible para la Delegación de Deportes JCF a través de la plataforma Federaweb, de la que la FPCV facilitará el acceso a la persona designada por la Delegación de Deportes JCF.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
Conformidad con el documento	[REDACTED]	03/07/2025	AC Representación	12996344815200381312 671933093920065691
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422
PRESIDENT - OAM JUNTA CENTRAL FALLERA	SANTIAGO BALLESTER CASABUENA	04/07/2025	ACCVCA-120	85169200179107636909 405281077021882688



4.5. Cumplimiento del reglamento:

La FPCV, a través de sus responsables o árbitros, garantizará el cumplimiento del reglamento de competición FIP y de la normativa específica de los campeonatos, así como de cualquier instrucción emitida por la Delegación de Deportes JCF.

CUARTA.- IMPACTO ECONÓMICO

Los costes de la competición se financiarán con las inscripciones o cantidades cobradas a las propias comisiones falleras por su participación en el campeonato.

Este convenio no conlleva coste alguno para JCF, que no abonará precio alguno a la Federación por la coordinación y gestión integral del torneo

La organización del torneo por parte de la FPCV no se extiende a los premios o trofeos que se entreguen a los participantes o ganadores de los campeonatos, que, en todo caso, serán de cuenta de la JCF que además se encargará de la organización del acto en que se haga entrega de los mismos.

QUINTA.- DURACIÓN

Este convenio entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta el 10 de febrero de 2028, pudiendo ser renovado para las sucesivas anualidades, con los límites establecidos en la citada Ley 40/2015, salvo acuerdo entre las partes o denuncia de cualquiera de ellas con una antelación mínima de tres meses.

Para el caso de prórroga del convenio, la programación y las obligaciones económicas del mismo se concretarán en la correspondiente adenda anual.

SEXTA.- CALIDAD

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
Conformidad con el documento	[REDACTED]	03/07/2025	AC Representación	12996344815200381312 671933093920065691
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422
PRESIDENT - OAM JUNTA CENTRAL FALLERA	SANTIAGO BALLESTER CASABUENA	04/07/2025	ACCVCA-120	85169200179107636909 405281077021882688



Id. document: PCpi kW/Z M9t5 n7bj 95DS jyHF e3c=
 CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Las Partes se comprometen a cumplir las obligaciones comprendidas y derivadas del presente Convenio con la mayor diligencia y profesionalidad, en la plena observancia de la normativa que sea aplicable. En todo caso se comunicarán recíprocamente con la máxima urgencia cualquier anomalía que detecten o que pudiera producirse.

SEPTIMA.- NOTIFICACIONES

Para los efectos de notificaciones, requerimientos y escritos de cualquier clase a que dé lugar el presente Convenio se entenderá como domicilios de las Partes los que figuran en el, si existiera cambio del domicilio, ambos se obligan a comunicárselo.

Además, las partes se comprometen a enviar las citadas notificaciones, requerimientos y escritos a los correos electrónicos que a continuación se indican:

Por parte de JUNTA CENTRAL FALLERA: coordinacio@fallas.com

Por parte de la FPCV: presidencia@padelcv.com

OCTAVA.- CESIÓN DEL CONVENIO

Las Partes no podrán ceder a terceros los derechos u obligaciones que les son otorgados en virtud del presente Convenio, salvo autorización expresa por escrito de la otra Parte.

NOVENA.- USO DE MARCA Y OTROS SIGNOS DISTINTIVOS

A efectos de difundir la colaboración objeto de este convenio, la FPCV podrá utilizar, de forma temporal y limitada, el logotipo que JCF expresamente le proporcione, que únicamente se hará constar en actividades relacionadas con el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
Conformidad con el documento	[REDACTED]	03/07/2025	AC Representación	12996344815200381312 671933093920065691
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422
PRESIDENT - OAM JUNTA CENTRAL FALLERA	SANTIAGO BALLESTER CASABUENA	04/07/2025	ACCVCA-120	85169200179107636909 405281077021882688



Id. document: PCpi kW/Z M9t5 n7bj 95DS jyHF e3c=
 CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

objeto del presente convenio, ajustándose, en todo caso y cualquiera que sea el material en que se inserte, al diseño facilitado por JCF sin que tal autorización implique la cesión de la titularidad del logotipo, nombre, marca u otros de sus signos distintivos.

La FPCV se compromete a cesar en el uso del logotipo facilitado por JCF en cualquier momento a requerimiento de JCF y, en todo caso, a la extinción del presente convenio.

En ningún caso se entenderá que el presente convenio supone la cesión por parte de JCF de la titularidad de marca, logotipos y cualesquiera otras formas protegidas por el derecho de propiedad intelectual o industrial facilitado a la FPCV.

DECIMA.- DATOS PERSONALES

A efectos del presente Convenio, se entenderá por «datos personales» toda información guardada, procesada o transmitida relativa a una persona identificada o identificable, así como cualquier otro significado de acuerdo con la legislación aplicable en materia de protección de datos personales. Los datos personales se considerarán información sujeta a las obligaciones de salvaguarda y confidencialidad previstas en el presente Convenio. Las partes se comprometen asimismo al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa de protección de datos y, en particular, del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 y por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, manteniendo las debidas medidas de seguridad sobre los datos personales que recaben en el marco del presente Convenio.

Asimismo, ambas partes se obligan al cumplimiento del Acuerdo de Corresponsabilidad en materia de tratamiento de datos personales formalizado

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
Conformidad con el documento	[REDACTED]	03/07/2025	AC Representación	12996344815200381312 671933093920065691
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422
PRESIDENT - OAM JUNTA CENTRAL FALLERA	SANTIAGO BALLESTER CASABUENA	04/07/2025	ACCVCA-120	85169200179107636909 405281077021882688



Id. document: PCpi kW/Z M9t5 n7bj 95DS jyHF e3c=
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

entre la Federaci3n de P3del de la Comunitat Valenciana (FPCV) y la Junta Central Fallera, que regula de forma espec3fica las responsabilidades conjuntas derivadas del tratamiento de los datos personales gestionados de forma compartida en el marco de la colaboraci3n objeto de este Convenio.

Aquellos que suscriben y firman este Convenio autorizan a las Partes al tratamiento de sus datos personales incluidos en el mismo junto con los que se obtengan mientras est3 vigente, con la finalidad de llevar a cabo la gesti3n de la relaci3n objeto del presente convenio El titular de los datos podr3 ejercitar sus derechos de acceso, rectificaci3n, supresi3n, oposici3n, limitaci3n del tratamiento, portabilidad de datos y, en su caso, a no ser objeto de decisiones automatizadas, dirigi3ndose por escrito a la direcci3n de las partes indicadas en este Convenio.

UND3CIMA.- INEXISTENCIA DE RELACI3N LABORAL

Las Partes establecen que en ning3n momento existir3 relaci3n laboral entre FEDERACION DE P3DEL DE LA COMUNIDAD VALENCIANA y JUNTA CENTRAL FALLERA, manifestando que ninguna de las Partes estar3 sometida a la direcci3n y supervisi3n de la otra, ni podr3n considerarse estas como relaciones de dependencia o subordinaci3n en ning3n contexto.

Asimismo, se excluye cualquier responsabilidad solidaria o subsidiaria en materia laboral, fiscal o de seguridad social entre las partes, incluyendo, pero no limit3ndose a posibles reclamaciones de terceros relacionados con las actividades objeto del convenio.

DUOD3CIMA.- CAUSAS DE RESOLUCI3N

De conformidad con lo dispuesto en el art3culo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de R3gimen Jur3dico del Sector P3blico, la extinci3n del presente convenio se registrar3 por las siguientes disposiciones:

13

Signat electr3nicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	N3m. s3rie cert
Conformidad con el documento		03/07/2025	AC Representaci3n	12996344815200381312 671933093920065691
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422
PRESIDENT - OAM JUNTA CENTRAL FALLERA	SANTIAGO BALLESTER CASABUENA	04/07/2025	ACCVCA-120	85169200179107636909 405281077021882688



1. Causas de extinción:

El convenio quedará extinguido por:

- a) El cumplimiento total de las actuaciones que constituyen su objeto.
- b) La concurrencia de cualquiera de las causas de resolución previstas en este documento.

2. Causas de resolución:

El convenio podrá resolverse por las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado su prórroga expresa, en los términos legalmente previstos.
- b) El acuerdo unánime de todas las partes firmantes, formalizado por escrito, que deberá garantizar el cumplimiento de los compromisos pendientes en la fecha de resolución.
- c) El incumplimiento grave o reiterado de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes, previa notificación formal y audiencia de la parte incumplidora, y sin perjuicio de las indemnizaciones que puedan derivarse por los daños y perjuicios ocasionados.
- d) La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de cumplir el objeto del convenio.
- e) Una resolución judicial firme que declare la nulidad total o parcial del convenio.

1. Efectos de la extinción:

- a) La extinción del convenio no eximirá a las partes de cumplir con las obligaciones pendientes de ejecución, siempre que estas sean necesarias para garantizar el adecuado cierre de las actuaciones realizadas y la liquidación de las obligaciones económicas asumidas hasta la fecha.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
Conformidad con el documento	[REDACTED]	03/07/2025	AC Representación	12996344815200381312 671933093920065691
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422
PRESIDENT - OAM JUNTA CENTRAL FALLERA	SANTIAGO BALLESTER CASABUENA	04/07/2025	ACCVCA-120	85169200179107636909 405281077021882688



Id. document: PCpi kW/Z M9t5 n7bj 95DS jyHF e3c=
 CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- b) En caso de incumplimiento, la parte que lo haya ocasionado deberá indemnizar a la otra por los daños y perjuicios derivados, previa valoración de los mismos.
- c) En el supuesto de existir fondos no aplicados o remanentes, deberán ser reintegrados conforme a las disposiciones aplicables.

DÉCIMOTERCERA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se constituirá una comisión paritaria de seguimiento, integrada por un representante de cada una de las partes, para el seguimiento y control de la ejecución y aplicación del convenio.

Y en prueba de conformidad, se firma y rubrica el presente convenio, por duplicado, y a un solo efecto, en el lugar y fecha del encabezamiento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
Conformidad con el documento	[REDACTED]	03/07/2025	AC Representación	12996344815200381312 671933093920065691
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422
PRESIDENT - OAM JUNTA CENTRAL FALLERA	SANTIAGO BALLESTER CASABUENA	04/07/2025	ACCVCA-120	85169200179107636909 405281077021882688



CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL EN EL MARCO DE LAS RELACIONES INSTITUCIONALES EXISTENTES ENTRE FORD ESPAÑA Y LA JUNTA CENTRAL FALLERA EN EL MARCO DE UNA ACCIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIOCULTURAL CORPORATIVA

De una parte, D. SANTIAGO BALLESTER CASABUENA, en calidad de CONCEJAL PRESIDENTE EJECUTIVO del ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL JUNTA CENTRAL FALLERA, CIF P-9625206-I, domiciliada en 46006-Valencia, avenida de la Plata nº 117. Su legitimación resulta de su nombramiento por Resolución de Alcaldía núm. 292 de fecha 29 de diciembre de 2023, actuando en nombre y representación del mismo, estando especialmente legitimado en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de Régimen Interno de Junta Central Fallera, asistido de D. FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA, SECRETARIO ADMINISTRATIVO del citado Organismo Autónomo.

Actúa el primero en nombre y representación del Organismo Autónomo JUNTA CENTRAL FALLERA. En adelante, "JCF".

De otra parte, [REDACTED] en nombre y representación de FORD ESPAÑA. S.L., CIF, B-46066361, con domicilio social en la calle Polígono Industrial de Almussafes s/n, Factoría Ford, 46440 Almussafes (Valencia). Su legitimación resulta de su designación y aceptación para el cargo de Presidente y Consejero Delegado formalizado en escritura otorgada ante el Notario de Madrid, D. Antonio Huerta Trolez, el día 3 de julio de 2018, con el número 1501 de su protocolo.

En adelante, indistintamente, "FORD ESPAÑA, FORD o el CEDENTE".

Las partes se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para firmar el presente convenio y a tal fin,

EXPONEN:

- I. FORD ESPAÑA es una empresa que se dedica, entre otros, al diseño, fabricación y comercialización de automóviles bajo la marca "Ford" y desarrolla una firme política de responsabilidad social corporativa a través de proyectos en los que colabora con diversas entidades públicas.
- II. Junta Central Fallera (JCF) es un organismo autónomo, dependiente del Ayuntamiento de Valencia, entre cuyas funciones figuran las de promover, organizar y velar por el correcto desarrollo de los festejos y actividades que comprometen al conjunto de las comisiones de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
Conformidad con el documento	[REDACTED]	20/01/2025	AC Representación	53647491551059739490 40213657837223479
SECRETARI ADMINISTRATIU - SECRETARIA JUNTA CENTRAL FALLERA	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	20/01/2025	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413
PRESIDENT - OAM JUNTA CENTRAL FALLERA	SANTIAGO BALLESTER CASABUENA	21/01/2025	ACCVCA-120	85169200179107636909 405281077021882688



Falla, así como la cooperación con las instituciones y demás órganos públicos o privados en orden al mayor éxito, difusión y prestigio de las fallas de la ciudad de Valencia.

- III. El 30 de noviembre de 2016 la UNESCO, declaró la fiesta de las Fallas como Patrimonio Inmaterial de la Humanidad, de extraordinaria relevancia sociocultural, con amplísimo reconocimiento internacional y representa la expresión más relevante de identidad valenciana
- IV. Para facilitar la asistencia a numerosos actos públicos (en adelante, los “**Actos Culturales y Sociales en el ámbito de las Fallas**”), normalmente con presencia de medios de comunicación, en instituciones públicas, entidades de carácter social, religioso, ONGs, etc. Junta Central Fallera necesita proporcionar movilidad a las Falleras Mayores y sus Cortes así como a otros integrantes del Organismo, como representantes principales de estas Fiestas
- V. FORD ESPAÑA dentro de sus actividades de responsabilidad social corporativa y sus objetivos de colaborar en iniciativas socioculturales en las comunidades en las que desarrolla su actividad empresarial, está interesadas en colaborar con el Ayuntamiento de Valencia y con Junta Central Fallera mediante la puesta a disposición de una serie de vehículos para que puedan ser utilizados en el contexto de los Actos Culturales y Sociales de las Fallas, vinculándose con el hecho sociocultural más relevante de identidad valenciana que Ford comparte.
- VI. A tal fin, las Partes convienen en suscribir el presente convenio que se regirá de acuerdo con las siguientes,

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre Ford y el Ayuntamiento de Valencia, a través del Organismo Autónomo Junta Central Fallera, en el marco de las relaciones institucionales existentes, mediante la cesión de determinados vehículos marca Ford para su uso por la Junta Central Fallera durante los Actos Culturales y Sociales relacionados con las Fallas, lo cual, contribuirá, asimismo, a mejorar la percepción de la marca Ford por la opinión pública de la ciudad de Valencia y la Comunidad Valenciana.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE FORD ESPAÑA, SL

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
Conformidad con el documento	[REDACTED]	20/01/2025	AC Representación	53647491551059739490 40213657837223479
SECRETARI ADMINISTRATIU - SECRETARIA JUNTA CENTRAL FALLERA	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	20/01/2025	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413
PRESIDENT - OAM JUNTA CENTRAL FALLERA	SANTIAGO BALLESTER CASABUENA	21/01/2025	ACCVCA-120	85169200179107636909 405281077021882688



Id. document: EYWP yAKI Rsxe jek j5BI Gz6K 9rg=
 CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- El CEDENTE se compromete a ceder, directamente o a través de su red de concesionarios (o una combinación de ambos), a favor de la Junta Central Fallera los vehículos de la marca Ford que se adjunta como Anexo I (en adelante, los “Vehículos”).

La cesión de los Vehículos que el CEDENTE realice se hará por un plazo máximo 3 meses (enero, febrero y marzo), pudiéndose sustituir estos Vehículos en cualquier momento por otros nuevos de similares características, previo acuerdo escrito entre las partes en este sentido, lo cual, en su caso, será formalizado a través de la suscripción de un nuevo Anexo I.

Además, y a lo largo del año natural en curso se podrán solicitar cesiones puntuales de un vehículo para participar en otros actos, por periodos de no más de 2-3 días y con una frecuencia de ocurrencia estimada de 3-4 veces al año.

- El CEDENTE autoriza a Junta Central Fallera para que dichos Vehículos puedan ser utilizados durante el plazo de la cesión por las personas que Junta Central Fallera autorice, bajo los términos establecidos en el presente convenio y bajo la exclusiva responsabilidad de Junta Central Fallera.
- El CEDENTE renuncia totalmente a la utilización de los Vehículos durante el periodo en que los mismos sean cedidos a Junta Central Fallera, cediendo las facultades de uso - de manera genérica - a favor de dicha entidad, quien se obliga por su parte al adecuado uso de los mismos y a su devolución en el forma y fecha convenidos.
- Las reparaciones derivadas del uso ordinario y diligente, así como del mantenimiento que eventualmente tuviere que realizarse a los Vehículos las costeará el CEDENTE, debiendo ser llevados a reparar al concesionario Ford indicado por Ford. No obstante lo anterior, serán por cuenta de la Junta Central Fallera las reparaciones que sean diferentes de las anteriores.
- El CEDENTE se obliga a rotular los vehículos con los logos o marcas que las partes acuerden
- El CEDENTE se obliga a que los Vehículos objeto de cesión estén debidamente asegurados.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE JUNTA CENTRAL FALLERA

1. La utilización de los vehículos objeto de cesión en los desplazamientos de las Falleras Mayores y sus Cortes y miembros de la Directiva, como representantes principales de la fiesta de las Fallas, para facilitar la asistencia a los actos institucionales organizados por Junta Central Fallera y aquellos a los que se asista como invitados, entre otros, actos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
Conformidad con el documento	[REDACTED]	20/01/2025	AC Representación	53647491551059739490 40213657837223479
SECRETARI ADMINISTRATIU - SECRETARIA JUNTA CENTRAL FALLERA	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	20/01/2025	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413
PRESIDENT - OAM JUNTA CENTRAL FALLERA	SANTIAGO BALLESTER CASABUENA	21/01/2025	ACCVCA-120	85169200179107636909 405281077021882688



conmemorativos en el Ayuntamiento, celebraciones religiosas y visitas a asociaciones con ánimo de lucro.

2. Respecto de la utilización y conservación de los vehículos:
 - Junta Central Fallera se obliga a la utilización adecuada de los Vehículos durante el plazo de la cesión a efectos de su utilización dentro de los Actos Culturales y Sociales en el ámbito de las Fallas.
 - Junta Central Fallera se obliga a que los Vehículos sean utilizados cumpliendo en todo caso las condiciones de uso del CEDENTE para los Vehículos que se establecen en el Anexo II.
 - Junta Central Fallera se obliga a tener debidamente identificados a los conductores de los Vehículos, debiendo recabar y conservar los datos de dichos conductores en el fichero correspondiente a efectos de cumplimiento de la normativa de tráfico y seguridad vial, comprometiéndose a obtener su consentimiento expreso, si fuera necesario, de conformidad con la normativa en materia de protección de datos personales en vigor, para poder facilitar dichos datos al CEDENTE a efectos de su identificación si el CEDENTE fuese requerido para ello por las autoridades competentes.
 - Junta Central Fallera se obliga a llevar a reparar los Vehículos al Concesionario Ford designado por Ford España.

CUARTA.- ENTREGA Y DEVOLUCIÓN

La entrega de los Vehículos por parte del CEDENTE a Junta Central Fallera se realizará en la fecha y lugar que determinen las partes.

Se prevé un acto institucional de entrega de los vehículos en la planta de Ford España sita en Almussafes, Valencia. Este acto contará con la participación de las Falleras Mayores y sus Cortes y los miembros de la Directiva y del Ayuntamiento de Valencia que se determinen y la dirección de Ford España y servirá para reforzar el carácter institucional de la colaboración establecida.

En el momento de la entrega, Junta Central Fallera deberá suscribir la correspondiente autorización de uso, debiendo asimismo suscribir la correspondiente autorización con cada una de las personas a quienes autorice a conducir los Vehículos objeto de la cesión.

A la finalización de este Contrato, Junta Central Fallera deberá devolver los Vehículos objeto de cesión, en el lugar que el CEDENTE indique, debiendo restituirse en el mismo estado en que se entregaron salvo el desgaste derivado del uso normal de los mismos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
Conformidad con el documento		20/01/2025	AC Representación	53647491551059739490 40213657837223479
SECRETARI ADMINISTRATIU - SECRETARIA JUNTA CENTRAL FALLERA	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	20/01/2025	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413
PRESIDENT - OAM JUNTA CENTRAL FALLERA	SANTIAGO BALLESTER CASABUENA	21/01/2025	ACCVCA-120	85169200179107636909 405281077021882688



Id. document: EYWP yAKI Rsxe j5Bl Gz6K 9rg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

QUINTA.- DURACI3N

La fecha de entrada en vigor del presente convenio es el 20 de Enero de 2025 y tendr una duraci3n de un ao a contar desde la firma del mismo, para servir de marco contractual no s3lo a la cesi3n principal de los vehculos que durar 3 meses (enero, febrero y marzo), sino tambin a las cesiones puntuales, reguladas en la estipulaci3n segunda.

SEXTA.- DATOS PERSONALES

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protecci3n de las personas fsicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulaci3n de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protecci3n de datos), los intervinientes en el presente contrato quedan informados de que sus datos personales sean tratados con el objeto de ser utilizados en relaci3n con el desarrollo y ejecuci3n de este contrato, as como para la gesti3n y archivo de la documentaci3n relativa al mismo. La base legal para el tratamiento de los datos es el desarrollo de la relaci3n contractual, as como para mantener registros hist3ricos de relaciones comerciales anteriores. Los datos proporcionados sern conservados por el tiempo que resulte necesario a efectos de garantizar el cumplimiento de las obligaciones legales que le corresponden a las partes.

Los intervinientes, en los trminos establecidos en la normativa sobre protecci3n de datos vigente en cada momento, podrn ejercer los derechos de acceso, rectificaci3n, la supresi3n, oposici3n, derecho a solicitar la limitaci3n del tratamiento de sus datos personales, en su caso, el derecho a la portabilidad y el derecho a presentar una reclamaci3n ante una autoridad de control. Para ello se podr dirigir por escrito mediante correo electr3nico dirigido a las personas de contacto de las entidades.

SPTIMA.- RGIMEN FISCAL

En la medida en que el presente convenio se enmarca dentro de un proyecto de acci3n social y cultural promovido por Junta Central Fallera y por Ford para mejorar la percepci3n de la marca por la opini3n pblica en la ciudad de Valencia y en la Comunidad Valenciana, la cesi3n gratuita de vehculos se entiende afecta a los fines empresariales de la entidad cedente y en consecuencia, las partes consideran aplicable el artculo 12.3 de la Ley 37/1992, de 28 de Diciembre, del Impuesto sobre el Valor Aadido, de modo que la operaci3n se encuentra no sujeta a este impuesto.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD

Signat electr3nicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Nm. srie cert
Conformidad con el documento		20/01/2025	AC Representaci3n	53647491551059739490 40213657837223479
SECRETARI ADMINISTRATIU - SECRETARIA JUNTA CENTRAL FALLERA	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	20/01/2025	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413
PRESIDENT - OAM JUNTA CENTRAL FALLERA	SANTIAGO BALLESTER CASABUENA	21/01/2025	ACCVCA-120	85169200179107636909 405281077021882688



Junta Central Fallera se obliga a mantener toda la información que reciba de FORD ESPAÑA y del CEDENTE en la más estricta confidencialidad y reserva, obligándose a garantizar que su personal o las personas en quien delegue, mantengan el deber de reserva y confidencialidad que aquí se establece.

NOVENA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Las partes, de mutuo acuerdo y con renuncia expresa a su propio fuero, acuerdan que cualquier cuestión litigiosa derivada del presente contrato será resuelta por los Juzgados y Tribunales de Valencia de conformidad con las leyes comunes españolas.

Id. document: EYWP yAKI Rsxe jek j5Bl Gz6K 9rg=
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
Conformidad con el documento	[REDACTED]	20/01/2025	AC Representación	53647491551059739490 40213657837223479
SECRETARI ADMINISTRATIU - SECRETARIA JUNTA CENTRAL FALLERA	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	20/01/2025	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413
PRESIDENT - OAM JUNTA CENTRAL FALLERA	SANTIAGO BALLESTER CASABUENA	21/01/2025	ACCVCA-120	85169200179107636909 405281077021882688



ANEXO I
LISTADO DE VEHÍCULOS

- KUGA WF0FXXWPMHRT85090
- KUGA WF0FXXWPMHRT87941
- KUGA WF0FXXWPMHRT85165

TOURNEO CUSTOM:

- WF0XXX TA1HRT23257
- WF0XXX TA6HRS12025
- WF0XXX TA8HRS12026
- WF0XXX TA3HRT23258
- WF0XXX TA7HRS02040
- WF0XXX TAXHRT23256
- WF0XXX TA0HRS06673
- WF0XXX TA7HRY70677

Id. document: EYWP yAKi Rsxe jek j5Bl Gz6K 9rg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
Conformidad con el documento		20/01/2025	AC Representación	53647491551059739490 40213657837223479
SECRETARI ADMINISTRATIU - SECRETARIA JUNTA CENTRAL FALLERA	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	20/01/2025	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413
PRESIDENT - OAM JUNTA CENTRAL FALLERA	SANTIAGO BALLESTER CASABUENA	21/01/2025	ACCVCA-120	85169200179107636909 405281077021882688



Id. document: EYWP yAKI Rsxe jek j5Bl Gz6K 9rg=
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÓNICA)



ANEXO II CONDICIONES DE USO

Junta Central Fallera se obliga en todo momento durante la cesión:

- (i) a no utilizar el vehículo para su alquiler o retribución, carreras deportiva, rallies (incluido el uso de una pista de carreras) o fuera de carreteras no aptas para su uso.
- (ii) a que el conductor cuente con permiso de circulación en vigor.
- (iii) a asumir el coste de combustible, lavado, peajes, etc..
- (iv) a pagar o reembolsar el coste del estacionamiento, multas, cualquier sanción administrativa que recaiga sobre el vehículo por infracción de la normativa de tráfico y/o seguridad vial, tasas, peajes, cargos y gastos en los que se incurra como consecuencia del uso del vehículo durante el periodo de cesión. Junta Central Fallera comunicará a las autoridades competentes la identidad del conductor si fuera requerido para ello. Junta Central Fallera manifiesta que los datos de identificación para la cesión del vehículo son ciertos y veraces y se compromete a dejar indemne a EL CEDENTE de cualquier tipo de responsabilidad en la que pudiera incurrir a la hora de identificar verazmente al conductor del mismo o que pudiera derivarse de la falta de certeza o exactitud de los datos facilitados.
- (v) a trasladar al conductor la obligación de respetar toda la normativa en materia de tráfico y seguridad vial.
- (vi) a que el conductor cuide el vehículo con la diligencia de un buen conductor y a que lo mantenga en buen estado de funcionamiento, limpio, ordenado, sin daños y que compruebe periódicamente los niveles de aceite, agua y el estado de los neumáticos y cristales.
- (vii) a informar sobre cualquier accidente, daño, o percance sufrido en el coche al CEDENTE de forma inmediata, así como a cumplir con cualquier procedimiento razonable para reparar el vehículo.
- (viii) a no permitir ninguna modificación del vehículo, incluyendo (pero no está limitado a esto) la modificación de la apariencia del vehículo mediante la adición de logos o accesorios adicionales del mercado.
- (ix) a no abandonar la posesión o el control del vehículo salvo que sea necesario para cumplir con este acuerdo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
Conformidad con el documento		20/01/2025	AC Representación	53647491551059739490 40213657837223479
SECRETARI ADMINISTRATIU - SECRETARIA JUNTA CENTRAL FALLERA	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	20/01/2025	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413
PRESIDENT - OAM JUNTA CENTRAL FALLERA	SANTIAGO BALLESTER CASABUENA	21/01/2025	ACCVCA-120	85169200179107636909 405281077021882688



Id. document: EYWP yAKI Rsxe jek j5Bl Gz6K 9rg=
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÓNICA)

- (x) a garantizar que no se utiliza el vehículo ilícitamente o de manera ilegal o para cualquier fin inmoral que pueda invalidar el seguro, lo que incluye que nadie que esté bajo la influencia del alcohol o las drogas conduzca el vehículo.
- (xi) a hacerse responsable por la pérdida o daños causados por el mal uso intencionado, o por daños por cualquier causa, si ocurre cuando el coche está fuera del control directo del conductor y cualquier pérdida o daño que no esté cubierto por un seguro.
- (xii) a no permitir que ningún gravamen o cargo se aplique sobre el vehículo, ni permitir que algo interfiera con la propiedad del mismo.

[Redacted signature area]

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
Conformidad con el documento	[Redacted]	20/01/2025	AC Representación	53647491551059739490 40213657837223479
SECRETARI ADMINISTRATIU - SECRETARIA JUNTA CENTRAL FALLERA	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	20/01/2025	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413
PRESIDENT - OAM JUNTA CENTRAL FALLERA	SANTIAGO BALLESTER CASABUENA	21/01/2025	ACCVCA-120	85169200179107636909 405281077021882688

- III. Que la Fundación tiene el objetivo de hacer partícipes a los distintos sectores de la población de la ciudad de Valencia en actividades y eventos culturales y artísticos.
- IV. Que, asimismo, JCF está interesada en impulsar la cultura del territorio valenciano y fomentar la involucración de las comisiones falleras con el resto de actividades que aportan valor a la ciudad, entre las que se encuentra la cultura y el arte, por lo que la JCF realizará acciones tendentes a promocionar e impulsar la participación de sus asociados en las actividades del CAHH, tanto de su actividad ordinaria como centro de arte abierto al público, como de sus actividades extraordinarias y/o temporales.
- V. Que las Partes, en virtud de la relación preexistente y del conocimiento mutuo, tienen acordada la celebración de un acuerdo de colaboración en los términos y condiciones que se regulan en este Convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

El objeto del presente Convenio es regular los términos de la colaboración entre JCF y la Fundación para promocionar e impulsar la participación de todos los miembros de las distintas comisiones falleras y juntas locales (los "**Miembros de JCF**") en las actividades del CAHH y para ello la JCF realizará de las Acciones de Difusión, tal y como éstas se definen en la Cláusula 2 siguiente.

SEGUNDA.- Obligaciones de JCF

En virtud del presente Convenio, JCF se compromete a difundir la colaboración llevada a cabo con la Fundación para contribuir al fomento de la interrelación de las fallas en el mundo del Arte, para ello, realizará las siguientes acciones a fin de difundir el CAHH, tanto de su actividad ordinaria como centro de arte abierto al público, como de sus actividades extraordinarias y/o temporales (las "**Acciones de Difusión**"):

- i. Difusión de este convenio a través de newsletters, redes sociales u otros medios habituales que tenga JCF, a los "Miembros de JCF" durante la vigencia del mismo.
- ii. Comunicar la existencia del CAHH entre los miembros de JCF, especialmente entre las delegaciones en la Comunidad Valenciana y las personas asociadas a las mismas, a efectos de que lo visiten.

La JCF, respetará en todo caso, en dicha difusión, si procede, las obligaciones derivadas de la normativa de protección de datos de carácter personal y servicios de la información.

La Fundación será plenamente libre para suscribir cualquier clase de pacto o acuerdo con terceros durante el tiempo de vigencia del Convenio, incluidos aquellos cuyo objeto sea la realización de Acciones de Difusión consideradas idénticas o similares a las realizadas por JCF, bien directamente, o bien a través de los Miembros de JCF.

Asimismo, JCF asume las siguientes obligaciones:

- a. JCF se obliga a poner el máximo de atención y diligencia en la realización de las Acciones de Difusión. Antes de realizar cualquiera de las Acciones de Difusión, si el material no ha sido proporcionado por la Fundación, hará llegar a la misma una prueba de la comunicación para que ésta dé su conformidad a la propuesta.
- b. Asimismo, será obligación de JCF, así como de cualesquiera de sus Miembros, obtener cuantos permisos y/o licencias fueran necesarias para la realización de las Actividades de Difusión.
- c. JCF exime expresamente a la Fundación (i) de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse, directa o indirectamente de la realización de las Acciones de Difusión, tanto por parte de JCF como por parte de cualesquiera de los Miembros de JCF, así como (ii) de cualesquiera responsabilidades y/o daños y perjuicios que pudieran experimentar JCF, los miembros de JCF o terceros por esta causa.

TERCERA.- Obligaciones de la Fundación

La obligación que por la Fundación se asume en virtud del presente Convenio se limita, única y exclusivamente a:

- Facilitar a JCF la información del CAHH, tanto de su actividad ordinaria como extraordinaria, para que la pueda difundir entre los Miembros de JCF.
- Los Miembros de JCF tendrán derecho a la siguiente promoción para visitar el CAHH (la “**Promoción JCF**”):

Promoción de Grupo – La presente promoción está destinada a grupos compuestos por un mínimo de 20 y un máximo de 25 personas. Consiste en el acceso general al CAHH para cada integrante del grupo, así como una visita guiada colectiva, por un precio de ocho euros (8 €) por asistente. Los menores de 12 años están exentos del pago de la entrada, accediendo de forma gratuita. Para beneficiarse de la visita guiada en el marco de esta promoción, será requisito imprescindible que la visita se realice de manera conjunta y en grupo, conforme al número mínimo y máximo de participantes indicado. Esta promoción no será acumulable a ninguna otra.

La Promoción JCF se aplica directamente a los visitantes finales que cumplan los requisitos y no constituye retribución, compensación ni genera derecho económico alguno a favor de la JCF, no siendo, por tanto, contraprestación por las eventuales actuaciones de difusión que pueda llevar a cabo dicho organismo.

Excepción: En aquellos días o franjas horarias en los que el CAHH ofrezca entrada gratuita al público general, no será posible acceder a la visita guiada mediante esta promoción de grupo.

- Para beneficiarse de la Promoción, las personas deberán acreditar que son miembros de comisiones de falla censadas en JCF. Esta labor de supervisión se llevará a cabo por parte de la JCF antes de la reserva de la Promoción JCF.
- Para beneficiarse de la Promoción JCF, las comisiones o sus miembros deberán realizar la solicitud a JCF y ésta, una vez comprobados los requisitos, lo comunicará al CAHH mediante correo electrónico a info@cahh.es indicando en

el Asunto: Convenio JCF. La información que debe contener el correo electrónico será: Nombre de la Falla, nº de asistentes y cuantos de ellos son menores de 12 años, día y hora de la visita, correo electrónico de contacto y código postal.

- La petición de las reservas para hacer uso de la Promoción JCF, deberán ser comunicadas al CAHH con al menos una semana de antelación por motivos de organización. Por esta misma razón, la Promoción JCF estará sujeta a la disponibilidad de aforo del CAHH, pudiendo la Fundación, en el caso de no existir aforo suficiente, denegar la emisión de entradas de Promoción JCF, sin que ello pueda ser considerado un incumplimiento por parte de la Fundación a efectos del presente Convenio.
- Una vez recibida la solicitud, el CAHH enviará un correo electrónico confirmando la visita e indicando las condiciones y forma de pago de las entradas.
- Salvo por lo aquí dispuesto, las entradas del CAHH estarán sujetas al resto de términos y condiciones de venta regulados en <https://www.cahh.es/condiciones-venta-entradas/>.

CUARTA.- Independencia funcional de las obligaciones establecidas y ausencia de onerosidad

El presente Convenio regula, por un lado, la difusión institucional y no publicitaria del CAHH por la JCF y, por otro, la Promoción JCF aplicable a visitantes finales. Ambas materias son independientes y carecen de vínculo de intercambio directo, de modo que la existencia, alcance o continuidad de una no condiciona la otra.

No se fijan objetivos cuantitativos, mínimos de impactos ni obligaciones de resultado; tampoco exclusividades. La Promoción JCF constituye política tarifaria aplicada al visitante y no tiene naturaleza de retribución, compensación ni contraprestación a favor de la JCF. Cada Parte asume sus gastos y no procede facturación entre ellas por razón de estas actuaciones.

QUINTA.- Resolución del Convenio

Serán causas de resolución del presente Convenio:

- En cualquier momento, por el mutuo acuerdo de las Partes.
- Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por la una de las Partes en virtud del Convenio.
- Por persistencia de una causa de fuerza mayor durante un período superior a dos meses. A los efectos del Convenio, se entenderá por fuerza mayor aquellas causas fuera del control de las Partes tales como (sin carácter limitativo): incendio, inundación, huelga, conflicto laboral u otros desórdenes sociales, escasez o indisponibilidad de combustible o energía eléctrica, accidente, guerra (declarada o no declarada), embargo, bloqueo, disturbios, insurrección o disposición gubernamental, pandemias, epidemias y sus consecuencias, incluyendo, sin limitación: la escasez de personal causada por enfermedad, la imposición de políticas de no viaje/no trabajo, políticas de autoaislamiento o similares ordenadas por cualquier autoridad gubernamental o similar –ya sea local, municipal, regional, nacional o supranacional–.

- Cuando la vinculación con la otra Parte, a juicio de la parte denunciante del Convenio, entienda que le produce un deterioro en su imagen pública.

La resolución del Convenio no podrá afectar a las visitas ya acordadas y abonadas, dentro del marco del presente Convenio, permitiendo la realización de las mismas.

SEXTA.- Naturaleza del Convenio

El presente Convenio tiene la consideración de convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general conforme lo previsto en el Título III, Capítulo III, de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo y que, en ningún caso, debe considerarse que persigue los fines de los contratos de patrocinio publicitario recogidos en el artículo 24 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad.

El presente convenio de colaboración tiene carácter gratuito tanto para la Fundación como para JCF.

La presente relación podrá ser objeto de correcciones o modificaciones únicamente por escrito firmado por ambas partes.

SÉPTIMA.- Propiedad Intelectual

Las Partes declaran ser titulares de los derechos de propiedad intelectual e industrial objeto del presente Convenio, y que tienen plena disposición de los mismos. Las Partes conservan todos los derechos sobre sus respectivos nombres, logos, bases de datos, y/o cualesquiera otros bienes protegidos por las normas vigentes en materia de propiedad industrial y/o intelectual.

Ambas partes se autorizan a utilizar su nombre y logotipo única y exclusivamente para los fines del presente Convenio. En caso de uso por la otra Parte, las artes finales deberán contar con el visto bueno del titular del mismo. En caso de utilizar el logotipo/marca/nombre sin el visto bueno previo, el incumplidor asumirá todos los costes de la retirada inmediata de todos los materiales que lleven el mismo.

La presente autorización (i) se concede a título personal a cada Parte y no podrá ser objeto de cesión, ni subrogación total o parcial, por su parte a terceros, sin el consentimiento previo, expreso, y por escrito de la otra Parte; y (ii) no es de carácter exclusivo, pudiendo cada Parte otorgar otras de idéntico o similar contenido a cualesquiera otras personas físicas o jurídicas, sin necesidad de comunicar ni de informar de tal circunstancia a la otra Parte.

La autorización otorgada mediante la presente cláusula finalizará una vez expire la vigencia del presente Convenio.

OCTAVA.- Vigencia de la colaboración

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia se extenderá por un año (el "Período Inicial").

Una vez finalizado el Período Inicial, la duración del Convenio podrá prorrogarse sucesivamente por períodos de un año, con un máximo de 4 anualidades, si las partes no indican lo contrario un mes antes de la finalización de cada anualidad.

NOVENA.- Confidencialidad

Las Partes se comprometen a mantener la confidencialidad del contenido del presente Convenio y abstenerse de revelarlo a ningún tercero en toda aquella información a la que tengan acceso y no deba ser difundida para dar cumplimiento al mismo.

DÉCIMA.- Cesión

Las Partes no podrán ceder su posición en el Convenio, como tampoco los derechos y obligaciones que, para cada una de ellas, se deriven del mismo, salvo que medie consentimiento emitido previamente, por escrito, y de manera expresa, por la otra Parte.

UNDÉCIMA.- Notificaciones

Todas las comunicaciones y notificaciones que las Partes deban llevar a cabo de conformidad con el Convenio, o en relación con el mismo, se efectuarán por escrito por correo electrónico, con acuse de recibo y de lectura, a las siguientes direcciones:

- Junta Central Fallera: coordinacio@fallas.com
- Fundación Hortensia Herrero: info@fundacionhortensiaherrero.org

O bien, por cualquier otro medio de comunicación fehaciente y por escrito, siempre y cuando se acredite su debida recepción por el destinatario o destinatarios.

DUODÉCIMA.- Protección de Datos de Carácter Personal

Con relación a los datos de carácter personal recogidos en el presente documento, y los que se vayan intercambiando con motivo del mismo, las Partes se informan recíprocamente, que tratarán los datos con la única finalidad de ejecutar y llevar el seguimiento del mismo. El tratamiento está legitimado en virtud del cumplimiento de la relación contractual. Los datos no serán cedidos a terceros, salvo consentimiento expreso o en cumplimiento de la obligación legal. Las Partes mantendrán los datos mientras continúe vigente la relación contractual y, una vez finalizada, hasta la prescripción de las responsabilidades y/u obligaciones legales derivadas de la misma. Las Partes se comprometen a informar de lo aquí recogido a sus afectados y a trasladarles que podrán ejercitar sus derechos, (acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación, y portabilidad), frente a la otra Parte enviando un escrito, identificándose, al domicilio de la misma que se encuentra en el encabezamiento del presente acuerdo.

En relación con los datos de los Miembros de JCF. La Fundación no tendrá acceso a datos de carácter personal de los Miembros de la JCF. Será la JCF la que enviará la información facilitada por la Fundación directamente a sus asociados, por lo que la JCF se obliga a recabar los datos de conformidad con lo establecido en la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal, informando de la finalidad para la que se recogen los mismos, de sus derechos, así como solicitando el consentimiento para el envío de comunicaciones.

DECIMOTERCERA.- Legislación aplicable. Jurisdicción

El Convenio deberá regirse e interpretarse bajo las normas de aplicación general en España (Derecho común español).

Para la resolución de cualquier tipo de discrepancia o controversia que surja entre las Partes en relación con la existencia, contenido o aplicación del presente Convenio, las Partes, renunciando a su propio fuero, se someten expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de València (España).

Y en prueba de conformidad, las Partes suscriben el presente documento por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACION “LIGAS GOLF” Y EL ORGANISMO AUTÓNOMO MUNICIPAL JUNTA CENTRAL FALLERA PARA LA ORGANIZACIÓN DE CAMPEONATOS DEPORTIVOS DE GOLF

REUNIDOS

Por una parte, D. Santiago Ballester Casabuena, Presidente Ejecutivo del Organismo Autónomo Municipal JUNTA CENTRAL FALLERA (en adelante, citado como JCF), con domicilio a efectos del presente convenio en 46006-Valencia, avenida de la Plata nº 117 y provista de Código de Identificación Fiscal P9625206I en virtud del nombramiento efectuado por Resolución de Alcaldía número 80, de fecha 4 de abril de 2025, estando especialmente facultado para el presente documento en virtud de lo dispuesto en los artículos 11 y siguientes del Reglamento de Régimen Interno de JUNTA CENTRAL FALLERA, asistido de D. José Antonio Martínez Beltrán, Secretario General de la Administración Municipal.. Actúa el primero en nombre y representación del Organismo Autónomo JUNTA CENTRAL FALLERA. En adelante, “JCF”.

Por otra parte [REDACTED], Presidente de la FUNDACION LIGAS GOLF (en adelante, citada como FLG) con domicilio a efectos del presente convenio en 03750-Pedreguer (Alicante), Avenida de la Marina Alta, 27 bajo Código de Identificación Fiscal G09744830. La fundación fue constituida en escritura otorgada ante el Notario de Valencia Don Joaquín Sapena Davó el 26 de enero de 2022, consta inscrita en el Registro de Fundaciones de competencia estatal con el número 2602.

La legitimación del Sr. Dutor Santonja resulta de su designación como Presidente del Patronato en la escritura fundacional reseñada

Las partes, según intervienen, se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria y la representación suficiente para formalizar el presente convenio. El texto del convenio fue aprobado en virtud de Resolución núm. FA-396 de la Presidencia Ejecutiva del Organismo Autónomo Junta Central Fallera, de fecha 25 de julio de 2025, y al efecto

EXPONEN

- I. La FUNDACION LIGAS GOLF, es una asociación sin ánimo de lucro, que se rige por la Ley 50/2002 de Fundaciones, cuyo fin prioritario, según la Ley 2/2011 de 22 de marzo, del Deporte y la Actividad Física de la Comunidad Valenciana, y sus propios estatutos, es la promoción el fomento y la divulgación del deporte del golf entre niños, jóvenes y adolescentes, facilitando su práctica y aprendizaje sin distinción ni limitación social, física o económica, así como la promoción y divulgación del deporte del golf en el ámbito familiar.
- II. En ejercicio de las facultades necesarias para la consecución de dicho fin, la FUNDACION LIGAS GOLF puede organizar competiciones, torneos y ligas para la práctica del golf, pudiendo colaborar de forma adecuada y conveniente con poderes públicos y con instituciones públicas y/o privadas.
- III. JUNTA CENTRAL FALLERA es un Organismo autónomo local de los previstos en el artículo 85.2.A.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dependiente del Excmo. Ayuntamiento de Valencia, que tiene entre sus fines

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
POR LA FUNDACIÓN LIGAS GOLF	[REDACTED]	28/07/2025	AC Representación	10207992301449334262 84999319052270362
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN - DNI 52635615T	29/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422
PRESIDENT - OAM JUNTA CENTRAL FALLERA	SANTIAGO BALLESTER CASABUENA	30/07/2025	ACCVCA-120	85169200179107636909 405281077021882688



Id. document: NRTY tto zI+Z a7OR d2SM cxCB Gsl =
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

institucionales la gestión directa de actividades relacionadas con la Fiesta de las Fallas de la ciudad de Valencia.

- IV. JUNTA CENTRAL FALLERA está interesada en impulsar la festividad de las fallas como parte de la cultura del territorio valenciano y fomentar la participación de las comisiones falleras en otras actividades, lúdicas, culturales, deportivas..., que aportan valor a la ciudad, siendo una de dichas actividades el deporte del golf
- V. Las Partes, en virtud de la relación preexistente y del conocimiento mutuo, acuerdan suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre las partes para promover la participación de las distintas Fallas en los eventos relacionados con la práctica del golf en sus diversas modalidades (masculino, femenino, mixto), en especial, mediante la organización de un torneo de dicha disciplina deportiva.

Con su participación en eventos de diversa índole, se pretende impulsar la festividad de las fallas como parte de la cultura del territorio valenciano, al mismo tiempo que estrechar la relación entre las distintas comisiones falleras integradas en Junta Central Fallera.

El torneo a organizar se desarrollará en el campo de golf del Parador de El Saler (Avda. Los Pinares, 151. El Saler. Valencia).

SEGUNDA.- NATURALEZA JURÍDICA, RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y JURISDICCIÓN

El presente convenio queda sometido al régimen jurídico de convenios previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normativa que resulte de aplicación.

Las partes se comprometen a buscar la resolución de cualquier conflicto o discrepancia que pudiera surgir en la interpretación o ejecución del presente convenio de manera amistosa. En caso de que no pudiera ser resuelto como antecede, el presente convenio se someterá a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de lo contencioso administrativo.

TERCERA.- COMPROMISO DE LAS PARTES

Con carácter general, las partes se comprometen recíprocamente a difundir y promocionar el proyecto común objeto del presente convenio, y a hacer constar en toda su publicidad, publicaciones y cualquier otro material divulgativo de la actividad programada, la colaboración entre ambos, así como a respetar los respectivos logotipos de JCF.

FLG se encargará de la **realización del horario de salidas del torneo**, y el torneo deberá ser supervisado por la persona responsable de la Delegación de Deportes de Junta Central Fallera, facilitando a los participantes el calendario y horarios de la salida al campo con un mínimo de 7

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
POR LA FUNDACIÓN LIGAS GOLF	[REDACTED]	28/07/2025	AC Representación	10207992301449334262 84999319052270362
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN - DNI 52635615T	29/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422
PRESIDENT - OAM JUNTA CENTRAL FALLERA	SANTIAGO BALLESTER CASABUENA	30/07/2025	ACCVCA-120	85169200179107636909 405281077021882688



Id. document: NRTY tttO zI+z a7OR d2SM cxCB Gsl=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

días antes del inicio del torneo. En caso de haber alguna modificación, deberá comunicarse a JCF y a los equipos implicados con un mínimo de 10 días de antelación.

FLG se obliga a la coordinación y gestión integral del torneo a partir de las inscripciones realizadas en su sede por las comisiones falleras. Así mismo, una persona de la fundación deberá estar en el lugar del torneo gestionando y revisando, debiendo estar 30 minutos antes del inicio de la primera salida y hasta 30 minutos después de la finalización del torneo. Por su parte, un delegado de deportes de JCF también deberá estar en el lugar del torneo coordinando y revisando, debiendo estar 30 minutos antes del inicio de la primera salida y hasta 30 minutos después de la finalización del torneo. La colaboración incluye en todo caso:

Realización y cobro de las inscripciones. El pago de la inscripción deberá realizarse en el momento de la inscripción de cada jugador, a través de la web de FLG, generándose una transferencia bancaria a la cuenta ES74 0049 0008 7123 1704 7844. y un recibo o justificante de pago en formato digital que pueda ser impreso posteriormente por el jugador. La inscripción efectiva en el torneo no se completará hasta realizar el pago y tras comprobar JCF que el jugador inscrito también lo está en el censo fallero que consta en su base de datos.

FLG comunicará a JCF, a partir de que se abra el plazo de inscripción, el pago de los jugadores inscritos, y dado que el pago se realiza en una web abierta a cualquier internauta, se compromete a devolver el dinero a aquellos jugadores inscritos que no pertenezcan al censo de JCF. Para ello, JCF comunicará a FLG el nombre de los posibles jugadores inscritos que no pertenecen al censo de JCF una vez cerrado el plazo de inscripción mediante un escrito que se enviará al email de FLG info@ligasgolf.es de la inscripción de los jugadores no falleros deberá realizarse antes de la fecha del torneo (07/09/25).

Así mismo FLG se compromete a la devolución del pago de inscripción de cualquier jugador-fallero que JCF así se lo solicite, siempre y cuando no se haya producido el pago del greenfee por parte de FLG al campo de El Saler.

Las comunicaciones de devolución de inscripción de jugadores falleros inscritos, se producirán por escrito al email de FLG info@ligasgolf.es FLG a dicha comunicación ya sea afirmativa o negativamente, en un plazo inferior a 48 horas al email de JCF deportes@fallas.com.

Pago del greenfee de juego al campo de El Saler. FLG se compromete a pagar el greenfee establecido por el campo de golf de El Saler de todos los jugadores inscritos y verificados por JCF como falleros. Dicho pago deberá realizarse 10 días antes del torneo, es decir antes del 28/08/2025. Para ello, JCF se compromete a pasar el listado definitivo de jugadores definitivos antes del 01/09/2025.

Comunicación al responsable de la Delegación de Deportes, de toda incidencia relacionada con comportamiento antideportivo, violento, insultos, etc. tanto de jugadores como de sus acompañantes. Dicha comunicación consistirá en un informe que se enviará a la Delegación de Deportes en un plazo máximo de 72 horas. Todas las sanciones se notificarán a la Delegación de Deportes.

CUARTA.- DURACIÓN

Este convenio entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2025.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
POR LA FUNDACIÓN LIGAS GOLF	[REDACTED]	28/07/2025	AC Representación	10207992301449334262 84999319052270362
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN - DNI 52635615T	29/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422
PRESIDENT - OAM JUNTA CENTRAL FALLERA	SANTIAGO BALLESTER CASABUENA	30/07/2025	ACCVCA-120	85169200179107636909 405281077021882688



Id. document: NRTY t1O z1+z a70R d2SM cxCB Gsl=
 CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

QUINTA.- CALIDAD

Las Partes se comprometen a cumplir las obligaciones comprendidas y derivadas del presente Convenio con la mayor diligencia y profesionalidad, en la plena observancia de la normativa que sea aplicable. En todo caso se comunicarán recíprocamente con la máxima urgencia cualquier anomalía que detecten o que pudiera producirse.

SEXTA.- APORTACIÓN ECONÓMICA

El precio de la inscripción para el fallero NO SOCIO del campo del golf de El Saler será de CINCUENTA Y CINCO EUROS (55 €) y para el fallero que además es SOCIO del campo de golf de El Saler la cantidad de VEINTICINCO EUROS (25 €).

Tal y como se ha indicado en la cláusula 3ª, las inscripciones se realizarán directamente en la cuenta de la fundación, sin que la firma del convenio suponga gasto alguno para JCF

SÉPTIMA.- NOTIFICACIONES

Para los efectos de notificaciones, requerimientos y escritos de cualquier clase a que dé lugar el presente Convenio se entenderá como domicilios de las Partes los que figuran en el, si existiera cambio del domicilio, ambos se obligan a comunicárselo.

Además, las partes se comprometen a enviar las citadas notificaciones, requerimientos y escritos a los correos electrónicos que a continuación se indican:

Por parte de la JUNTA CENTRAL FALLERA: coordinacio@fallas.com

Por parte de la FUNDACION LIGAS GOLF director@ligasgolf.es

OCTAVA.- CESIÓN DEL CONVENIO

Las Partes no podrán ceder a terceros los derechos u obligaciones que les son otorgados en virtud del presente Convenio, salvo autorización expresa por escrito de la otra Parte.

NOVENA.- USO DE MARCA Y OTROS SIGNOS DISTINTIVOS

A efectos de difundir la colaboración objeto de este convenio, la FLG podrá utilizar, de forma temporal y limitada, el logotipo que JCF expresamente le proporcione, que únicamente se hará constar en actividades relacionadas con el objeto del presente convenio, ajustándose, en todo caso y cualquiera que sea el material en que se inserte, al diseño facilitado por JCF sin que tal autorización implique la cesión de la titularidad del logotipo, nombre, marca u otros de sus signos distintivos.

La FLG se compromete a cesar en el uso del logotipo facilitado por JCF en cualquier momento a requerimiento de JCF y, en todo caso, a la extinción del presente convenio.

En ningún caso se entenderá que el presente convenio supone la cesión por parte de JCF de la titularidad de marca, logotipos y cualesquiera otras formas protegidas por el derecho de propiedad intelectual o industrial facilitado a la FLG.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
POR LA FUNDACIÓN LIGAS GOLF	[REDACTED]	28/07/2025	AC Representación	10207992301449334262 84999319052270362
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN - DNI 52635615T	29/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422
PRESIDENT - OAM JUNTA CENTRAL FALLERA	SANTIAGO BALLESTER CASABUENA	30/07/2025	ACCVCA-120	85169200179107636909 405281077021882688



Id. document: NRTY ttiO zI+Z a7OR d2SM cxCB Gsl=
 CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

DÉCIMA.- DATOS PERSONALES

A efectos del presente Convenio, se entenderá por «datos personales» toda información guardada, procesada o transmitida relativa a una persona identificada o identificable, así como cualquier otro significado de acuerdo con la legislación aplicable en materia de protección de datos personales. Los datos personales se considerarán información sujeta a las obligaciones de salvaguarda y confidencialidad previstas en el presente Convenio. Las partes se comprometen asimismo al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa de protección de datos y, en particular, del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 y por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, manteniendo las debidas medidas de seguridad sobre los datos personales que recaben en el marco del presente Convenio.

Aquellos que suscriben y firman este Convenio autorizan a las Partes al tratamiento de sus datos personales incluidos en el mismo junto con los que se obtengan mientras esté vigente, con la finalidad de llevar a cabo la gestión de la relación objeto del presente convenio El titular de los datos podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y, en su caso, a no ser objeto de decisiones automatizadas, dirigiéndose por escrito a la dirección de las partes indicadas en este Convenio.

UNDÉCIMA.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL

Las Partes establecen que en ningún momento existirá relación laboral entre FUNDACION LIGAS GOLF y la JUNTA CENTRAL FALLERA, manifestando que ninguna de las Partes estará sometida a la dirección y supervisión de la otra.

DUODECIMA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

De acuerdo con el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, que regula la extinción de los convenios:

- 1.- Los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.
- 2.- Son causa de resolución:
 - a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
 - b) El acuerdo unánime de los firmantes
 - c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
 - d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio

DÉCIMOTERCERA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se constituirá una comisión paritaria de seguimiento, integrada por un representante de cada una de las partes, para el seguimiento y control de la ejecución y aplicación del convenio.

Y en prueba de conformidad, se firma y rubrica el presente convenio, por duplicado, y a un solo efecto, en el lugar y fecha del encabezamiento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
POR LA FUNDACIÓN LIGAS GOLF	[REDACTED]	28/07/2025	AC Representación	10207992301449334262 84999319052270362
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN - DNI 52635615T	29/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422
PRESIDENT - OAM JUNTA CENTRAL FALLERA	SANTIAGO BALLESTER CASABUENA	30/07/2025	ACCVCA-120	85169200179107636909 405281077021882688



CONVENIO DE COLABORACIÓN EN ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL ENTRE LA FUNDACIÓN JOSÉ LUIS LÓPEZ Y EL ORGANISMO AUTÓNOMO MUNICIPAL JUNTA CENTRAL FALLERA

REUNIDOS

Por una parte, el Organismo Autónomo Municipal JUNTA CENTRAL FALLERA (en adelante, citado como JCF), con N.I.F. P-9625206-I y domicilio a efectos del presente convenio en 46006-Valencia, avenida de la Plata nº 117, en nombre y representación del cual actúa DON SANTIAGO BALLESTER CASABUENA, Presidente Ejecutivo de dicho Organismo. Su legitimación resulta del nombramiento efectuado por Resolución de Alcaldía número 80, de fecha 4 de abril de 2024, estando especialmente facultado para el presente documento en virtud de lo dispuesto en los artículos 11 y siguientes del Reglamento de Régimen Interno de Junta Central Fallera, asistido de DON JOSE-ANTONIO MARTINEZ BELTRAN, Secretario Administrativo del citado Organismo Autónomo.

Por otra parte, la Fundación de la Comunidad Valenciana JOSÉ LUÍS LÓPEZ con CIF G98788201 y domicilio en la avenida Cortes Valencianas nº 26-bloque 3-esc 5-10ª, 46015 – Valencia, representada por su Presidente [REDACTED] con [REDACTED]. Fue constituida en escritura otorgada ante el Notario de Enguera Don José-Luis Navarro Comín el día 17 de diciembre de 2015, con nº 1282 de protocolo. Inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Valenciana el 5 de Julio de 2016 con el número 599-V.

La legitimación del Sr. López Peiró resulta de lo dispuesto en el artículo 23 de los Estatutos y de su designación y aceptación para el cargo de Presidente en la escritura fundacional reseñada.

Las partes podrán denominarse conjuntamente como las «Partes» o individualmente como la «Parte».

Las Partes, de sus libres y espontáneas voluntades, manifiestan tener la capacidad legal necesaria para obligarse mediante la firma del presente documento, y a tal efecto

MANIFIESTAN

La FUNDACIÓN es una entidad sin fin lucrativo, cuyo objetivo, es el fomento de las actividades sociales, culturales, benéficas y deportivas de la Comunidad Valenciana, con especial relevancia de las actividades dirigidas a la promoción e impulso de la “pelota valenciana”.

- I. Desde su constitución ha impulsado el deporte autóctono de la Comunidad Valenciana, considerando que la pilota, más que un deporte, es memoria, es comunidad, es legado, enlazando con las tradiciones valencianas y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
Conformidad con el documento	[REDACTED]	22/07/2025	AC Representación	16339170493097753493 8957683336780265883
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422
PRESIDENT - OAM JUNTA CENTRAL FALLERA	SANTIAGO BALLESTER CASABUENA	22/07/2025	ACCVA-120	85169200179107636909 405281077021882688



Id. document: lovN iSjN YWHj OofQ IBGQ gfkV Wxg=
 CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

apostando por una comunidad viva, diversa y con raíces. Ha colaborando en la organización de campeonatos y en la entrega de trofeos y equipaciones, contribuyendo al crecimiento y visibilidad de este deporte tradicional así como a la internacionalización de la pilota y su resurgimiento en el mundo fallero.

- II. JUNTA CENTRAL FALLERA es un Organismo autónomo local de los previstos en el artículo 85.2.A.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dependiente del Excmo. Ayuntamiento de Valencia, que tiene entre sus fines institucionales la gestión directa de actividades relacionadas con la Fiesta de las Fallas de la ciudad de Valencia. La JUNTA CENTRAL FALLERA está interesada en impulsar la festividad de las fallas como parte de la cultura del territorio valenciano y fomentar la participación de las comisiones falleras en el resto de actividades que aportan valor a la ciudad, entre ellas, la práctica del deporte, y más concretamente de la "pilota valenciana".
- III. El objetivo es fomentar la colaboración entre las Partes, para impulsar la "pilota valenciana" en el mundo fallero como parte de la cultura del territorio valenciano.
- IV. Las Partes, en virtud de la relación preexistente y del conocimiento mutuo, tienen acordada la celebración de un acuerdo de colaboración en los términos que en el presente documento se establezcan.
- V. En virtud de lo anteriormente expuesto, la FUNDACIÓN y JUNTA CENTRAL FALLERA acuerdan suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO

El presente convenio tiene por objeto regular las condiciones de la participación de la Fundación de la Comunidad Valenciana José Luis López en la celebración de los campeonatos de pilota valenciana en sus diversas modalidades de fronton, escala i corda, one wall y cualquier otra que interesara practicar, organizado por Junta Central Fallera y dirigido a las comisiones falleras que integran la misma

A fin de alcanzar dicho objeto, la Fundación asume el compromiso de efectuar una aportación económica en especie por valor estimado de nueve mil euros (9.000 euros), consistente en el suministro de equipaciones para los participantes en los campeonatos consistente en:

- Indumentaria (camiseta, pantalón, calzón y faja) para cada uno de los participantes en los campeonatos de pilota valenciana en sus diversas modalidades
- Material necesario para el desarrollo de las partidas (pelotas de vaqueta y pelotas de badana)

Los partidos se celebraran en distintos trinquetes de la provincia de Valencia, con la afluencia de público permitida por la actual normativa.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
Conformidad con el documento	[REDACTED]	22/07/2025	AC Representación	16339170493097753493 8957683336780265883
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422
PRESIDENT - OAM JUNTA CENTRAL FALLERA	SANTIAGO BALLESTER CASABUENA	22/07/2025	ACCVCA-120	85169200179107636909 405281077021882688



Durante los partidos, los jugadores llevarán la indumentaria entregada por el patrocinador y utilizarán las pelotas que aporte, dando así visibilidad a la fundación patrocinadora.

En consecuencia, este convenio no tendrá coste alguno para el OAM

SEGUNDA. - NATURALEZA DEL CONVENIO

Ambas partes declaran que el presente Convenio tiene naturaleza de lo previsto en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo, con el objeto de dotar de un marco formal a la cooperación mutua entre las dos entidades y que, en ningún caso, debe considerarse que persigue los fines de los contratos de patrocinio publicitario.

TERCERA. - DIFUSION DE LA PARTICIPACION

Con carácter general, cada una de las Partes se compromete recíprocamente a difundir y promulgar los proyectos y las actividades de la otra Parte entre sus proyectos, beneficiarios y miembros, y en especial, de la actividad objeto del presente convenio.

En concreto, la JUNTA CENTRAL FALLERA se compromete para 2025 a difundir la participación de la Fundación, y agradecerá la aportación en las acciones de publicidad del campeonato, lo que podrá hacerse mediante alguna de las siguientes acciones:

- Agradecimiento en el acto de inauguración/clausura.
- Inclusión del logotipo de la Fundación en todo el material gráfico impreso de la actividad, así como en material de difusión en web y redes sociales de JCF
- Colocación de roller de la Fundación o inclusión de su logotipo en el roller de JCF, en el lugar donde se desarrolle el campeonato y la entrega de premios

A todos los efectos, la difusión por parte de Junta de la participación de la Fundación, no constituirá en ningún caso una prestación de servicios.

CUARTA. - DURACIÓN

El presente Convenio tendrá vigencia desde su firma y se mantendrá vigente hasta el 31 de diciembre de 2025, no cabrá renovación tácita salvo acuerdo entre las partes.

QUINTA. -JUSTIFICACION

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
Conformidad con el documento		22/07/2025	AC Representación	16339170493097753493 8957683336780265883
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422
PRESIDENT - OAM JUNTA CENTRAL FALLERA	SANTIAGO BALLESTER CASABUENA	22/07/2025	ACCVCA-120	85169200179107636909 405281077021882688



Id. document: lovN iSjN YWHj OofQ IBGQ gfkV Wxg=
 CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Junta Central Fallera, una vez recibida la aportación, le hará llegar a la Fundación, en el plazo máximo de 30 días a contar de su realización, la oportuna certificación acreditativa de la aportación realizada, a efectos de lo dispuesto en la citada Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo

SIXTA. – NOTIFICACIONES

Para los efectos de notificaciones, requerimientos y escritos de cualquier clase a que dé lugar el presente Convenio se entenderá como domicilios de las Partes los que figuran en el mismo. Si existiera cambio del domicilio, ambos se obligan a comunicárselo.

Además, las partes se comprometen a enviar las citadas notificaciones, requerimientos y escritos a los correos electrónicos que a continuación se indican:

Por parte de la JUNTA CENTRAL FALLERA: coordinacio@fallas.com

Por parte de la FUNDACIÓN: lopezpeiro2@gmail.com

SÉPTIMA. - CESIÓN DEL CONVENIO

Las Partes no podrán ceder a terceros los derechos u obligaciones que les son otorgados en virtud del presente Convenio, salvo autorización expresa por escrito de la otra Parte.

OCTAVA. - PROPIEDAD INTELECTUAL

Ambas partes de autorizan respectivamente para que puedan hacer uso de los signos distintivos, marcas, logos o símbolos (en adelante signos distintivos) a fin de garantizar la adecuada gestión y promoción del presente convenio.

Con la finalidad anterior, ambas partes se remitirán sus respectivos signos distintivos para que puedan ser utilizados por la otra sin coste adicional alguno.

La utilización de los logotipos, y en general, los derechos de propiedad intelectual e industrial de las instituciones otorgantes del presente convenio, se realizará siempre bajo la previa conformidad de sus titulares. En cualquier caso, cada una de las partes utilizará las marcas de la otra parte siguiendo las directrices de la imagen corporativa que esta le proporcione en cada momento. Ambas parte se comprometen a (i) no alterar, desfigurar o mutilar de ninguna manera las marcas; (ii) no utilizar las marcas de manera que perjudiquen el prestigio o imagen de la otra parte (iii) no utilizar las marcas en conjunción con otros signos o marcas no autorizados previamente y por escrito por la otra parte y (iv) respetar aquellas indicaciones razonables que le transmita la otra parte en relación con su uso para su protección y mantenimiento de su fuerza distintiva, renombre y homogeneidad.

La marca, nombre o logotipo y distintivos de las partes se utilizará exclusivamente en la versión que facilite cada uno de ellos al otro, sin que puedan alterar colores,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
Conformidad con el documento	[REDACTED]	22/07/2025	AC Representación	16339170493097753493 8957683336780265883
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422
PRESIDENT - OAM JUNTA CENTRAL FALLERA	SANTIAGO BALLESTER CASABUENA	22/07/2025	ACCVCA-120	85169200179107636909 405281077021882688



formas, símbolos o gráficos. Cualquier alteración en los logotipos supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca.

Ambas partes se comprometen a informarse mutuamente de los medios de publicidad en los cuales cualquiera de las partes utilice la marca o logotipo de la otra.

En cualquier caso, las instituciones firmantes del presente convenio se reservan todos los derechos sobre sus marcas, nombres, logos y, en general, sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual.

NOVENA.- DATOS PERSONALES

De los datos personales recogidos en el Convenio

Los datos personales incluidos en el presente Convenio, así como cualquier otro que antes, y/o posteriormente se hayan intercambiado entre las Partes para posibilitar la ejecución del Convenio serán tratados por la otra Parte con la finalidad de permitir el desarrollo, cumplimiento y control de la colaboración aquí concertada, estando ambas legitimadas al tratamiento en virtud del cumplimiento de la relación contractual, incluido la invitación a eventos organizados por las Partes. En ningún caso, salvo en cumplimiento de lo establecido por Ley, los datos personales serán cedidos a terceros. Los datos serán conservados durante todo el tiempo en que subsista la relación y, una vez finalizada la misma, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades que se puedan derivar.

Las Partes se comprometen a informar de lo aquí recogido a sus afectados y a trasladarles que podrán ejercitar sus derechos, (acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación, y portabilidad), frente a la otra Parte enviando un escrito, identificándose, a la dirección que figura en el encabezamiento del presente acuerdo.

Datos personales de los participantes:

Con respecto a los datos de carácter personal de las personas que puedan participar en los eventos organizados en relación con este Convenio, la FUNDACIÓN recogerá los siguientes datos: imágenes (tanto fotografías como video), y voz, de conformidad con la normativa de protección de datos vigente. Para ello, la FUNDACION recabará la colaboración de la JUNTA CENTRAL FALLERA que será la encargada de informar a los participantes de la posibilidad de que sean fotografiados y/o grabados cuando participen en los mismos.

La comunicación de datos se limitará únicamente a aquellos datos (imagen y voz) que sean necesarios para la comunicación y publicidad de los eventos, a través de cualquier medio disponible (página web, memoria, medios de comunicación, folletos informativos, etc.). La FUNDACIÓN se compromete a no utilizarlos con fin distinto de aquel para el que han sido comunicados y asume la obligación de implantar las medidas de seguridad correspondientes al nivel de seguridad de los datos cedidos a fin de impedir su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, de acuerdo con el estado de la tecnología, la naturaleza de los datos y los riesgos a que estén expuestos los mismos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
Conformidad con el documento		22/07/2025	AC Representación	16339170493097753493 8957683336780265883
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422
PRESIDENT - OAM JUNTA CENTRAL FALLERA	SANTIAGO BALLESTER CASABUENA	22/07/2025	ACCVCA-120	85169200179107636909 405281077021882688



DÉCIMA.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL

Las Partes establecen que en ningún momento existirá relación laboral entre LA FUNDACIÓN y la JUNTA CENTRAL FALLERA, manifestando que ninguna de las Partes estará sometida a la dirección y supervisión de la otra.

UNDÉCIMA.- COMISION MIXTA DE VIGILANCIA Y SEGIMIENTO

Se creará una Comisión mixta de vigilancia y seguimiento (en adelante, la "Comisión") del Convenio, integrada por un representante de cada parte, a la que corresponderá velar por el correcto desarrollo y seguimiento de lo dispuesto en el mismo, así como la resolución de los eventuales problemas de interpretación y ejecución que de éste pudieran derivarse.

DUODÉCIMA. - CAUSAS DE RESOLUCIÓN

El presente convenio quedará resuelto por concurrir alguna de las siguientes causas:

- 1- Por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto
- 2- Por incurrir en causa de resolución como:
 - a. Transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga
 - b. Mutuo acuerdo de las partes.
 - c. Por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes.
 - d. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
 - e. Por cualquier otra causa de nulidad prevista en el convenio o en las leyes.

En caso de que el evento no pudiera llevarse a cabo por causas sobrevenidas que hicieran imposible o no conveniente su celebración a juicio de Junta Central Fallera, se procederá a la resolución sin que proceda al resarcimiento. En tales supuestos, se procederá siempre que resultare posible, a la devolución de los bienes que hayan sido recibidos, extendiéndose acta acreditativa de la misma. Asimismo, en los supuestos en que se hayan realizado aportaciones cuya devolución no sea posible, se expedirá certificación acreditativa de las aportaciones realizada en los términos que recoge la cláusula sexta de este convenio.

DÉCIMOTERCERA. - LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

El presente Convenio se regirá e interpretará de acuerdo con las Leyes de España y se someterá a la jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Valencia. Las partes firmantes colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado. Las controversias que pudieran surgir en la interpretación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio, se resolverá de forma amistosa en el seno de la Comisión de Seguimiento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
Conformidad con el documento	[REDACTED]	22/07/2025	AC Representación	16339170493097753493 8957683336780265883
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422
PRESIDENT - OAM JUNTA CENTRAL FALLERA	SANTIAGO BALLESTER CASABUENA	22/07/2025	ACCVCA-120	85169200179107636909 405281077021882688



Si ello no fuere posible, las cuestiones litigiosas serían objeto y competencia de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Y para que conste, a los efectos que correspondan y en prueba de conformidad con todo lo establecido, las partes firman este documento electrónicamente en el lugar y fecha indicados.

Id. document: lovN iSJN YWHj OofQ IBGQ gfkV Wxg=
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
Conformidad con el documento	[REDACTED]	22/07/2025	AC Representación	16339170493097753493 8957683336780265883
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422
PRESIDENT - OAM JUNTA CENTRAL FALLERA	SANTIAGO BALLESTER CASABUENA	22/07/2025	ACCVCA-120	85169200179107636909 405281077021882688



CONVENIO DE COLABORACIÓN EN ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL ENTRE LA FUNDACIÓN TRINIDAD ALFONSO MOCHOLÍ Y EL ORGANISMO AUTÓNOMO MUNICIPAL JUNTA CENTRAL FALLERA

REUNIDOS

Por una parte, el Organismo Autónomo Municipal JUNTA CENTRAL FALLERA (en adelante, citado como JCF), con N.I.F. P-9625206-I y domicilio a efectos del presente convenio en 46006-Valencia, avenida de la Plata nº 117, en nombre y representación del cual actúa DON SANTIAGO BALLESTER CASABUENA, Presidente Ejecutivo de dicho Organismo. Su legitimación resulta del nombramiento efectuado por Resolución de Alcaldía número 80, de fecha 4 de abril de 2025, estando especialmente facultado para el presente documento en virtud de lo dispuesto en los artículos 11 y siguientes del Reglamento de Régimen Interno de Junta Central Fallera, asistido de DON JOSE-ANTONIO MARTINEZ BELTRAN, Secretario Administrativo del citado Organismo Autónomo.

Por otra parte, TRINIDAD ALFONSO MOCHOLÍ, FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA entidad de nacionalidad española con domicilio a efectos del presente Convenio en Valencia, Calle Poeta Quintana nº 1 y provista de Código de Identificación Fiscal G-98.409.386; en adelante, la «FUNDACIÓN», representada por [REDACTED] con domicilio a efectos del presente documento en Valencia, Calle Poeta Quintana, n.º 1 bajo y provista de [REDACTED]. Su legitimación para el presente otorgamiento resulta de poder conferido en escritura otorgada ante el Notario de Alboraya Don José-María Cid Fernández el 21 de diciembre de 2021, número 3516 de protocolo.

Las partes podrán denominarse conjuntamente como las «Partes» o individualmente como la «Parte».

Las Partes, de sus libres y espontáneas voluntades, manifiestan tener la capacidad legal necesaria para obligarse mediante la firma del presente documento, y a tal efecto

MANIFIESTAN

- I. La FUNDACIÓN es una entidad sin fin lucrativo, cuyo objetivo, entre otros, es la preservación, difusión y fomento de la práctica del deporte en general, así como el fomento de eventos culturales y deportivos que se desarrollen principalmente en la Comunitat Valenciana, pudiendo para el cumplimiento del citado fin, colaborar de forma adecuada y conveniente con poderes públicos y con instituciones públicas y/o privadas.
- II. JUNTA CENTRAL FALLERA es un Organismo autónomo local de los previstos en el artículo 85.2.A.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dependiente del Excmo. Ayuntamiento de Valencia, que tiene entre sus fines institucionales la gestión directa de actividades relacionadas con la Fiesta de las Fallas de la ciudad de Valencia.
- III. La FUNDACIÓN tiene el objetivo de cohesionar y hacer partícipes a los distintos sectores de la población de la ciudad de Valencia en actividades y eventos deportivos, así como hacer que los distintos grupos formen parte del proyecto que lidera, conocido como Valencia Ciudad del Running.
- IV. Asimismo, la JUNTA CENTRAL FALLERA está interesada en impulsar la festividad de las fallas como parte de la cultura del territorio valenciano y fomentar la involucración de las comisiones falleras con el resto de actividades que aportan valor a la ciudad, entre las que se encuentra el *running*, por lo que durante el 2025 la JUNTA CENTRAL FALLERA realizará actividades tendentes a promocionar e impulsar la participación de las distintas

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
POR LA FUNDACION TRINIDAD ALFONSO	[REDACTED]	22/07/2025	AC Representación	16633264787512119271 4555135764873136536
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422
PRESIDENT - OAM JUNTA CENTRAL FALLERA	SANTIAGO BALLESTER CASABUENA	23/07/2025	ACCVCA-120	85169200179107636909 405281077021882688



Fallas en los eventos y concursos relacionados con el mundo del deporte, en especial con las carreras.

- V. Las Partes, en virtud de la relación preexistente y del conocimiento mutuo, tienen acordada la celebración de un acuerdo de colaboración en los términos que en el presente documento se establezcan.
- VI. En virtud de lo anteriormente expuesto, la FUNDACIÓN y JUNTA CENTRAL FALLERA acuerdan suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre las Partes durante el ejercicio 2025, para promocionar e impulsar la participación de las distintas Fallas en los eventos y concursos, relacionados con el mundo del deporte, en especial con las carreras. Así como para impulsar la festividad de las fallas como parte de la cultura del territorio valenciano.

SEGUNDA. - NATURALEZA DEL CONVENIO

Ambas partes declaran que el presente Convenio tiene naturaleza de lo previsto en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo y que, en ningún caso, debe considerarse que persigue los fines de los contratos de patrocinio publicitario.

TERCERA. - COMPROMISO DE LAS PARTES

Con carácter general, cada una de las Partes se compromete recíprocamente a difundir y promulgar los proyectos y las actividades de la otra Parte entre sus proyectos, beneficiarios y miembros.

En concreto, la **JUNTA CENTRAL FALLERA se compromete para 2025 a:**

1. Difundir la colaboración llevada a cabo por la FUNDACIÓN para contribuir al fomento de la interrelación de las fallas con el mundo del running. Así como, comunicar a sus miembros las acciones, actividades, concursos, proyectos y eventos que organiza o en las que colabora la FUNDACIÓN.
2. Entregar a los ganadores de los concursos de animación que convocará la FUNDACIÓN los estandartes bordados.

La FUNDACIÓN, por su parte, se compromete a:

1. Comunicar las actividades, proyectos, concursos, y eventos que directamente organiza o en los que colabora, que tengan que ver con el running, y contribuir a la integración del deporte y las fallas.
2. Colaborar con la Junta Central Fallera aportando 3.000 euros (tres mil euros) en la consecución de los objetivos del presente convenio. Este importe incluye tanto el reconocimiento de las actividades realizadas y de las que se realizarán en 2025 por parte de la JUNTA CENTRAL FALLERA en razón del cumplimiento de los compromisos asumidos por esta más arriba.
3. Con motivo de la celebración del Medio Maratón Valencia y del Maratón Valencia, que tendrán lugar el 26 de octubre y el 7 de diciembre de 2025, respectivamente, la FUNDACIÓN

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
POR LA FUNDACION TRINIDAD ALFONSO		22/07/2025	AC Representación	16633264787512119271 4555135764873136536
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422
PRESIDENT - OAM JUNTA CENTRAL FALLERA	SANTIAGO BALLESTER CASABUENA	23/07/2025	ACCVCA-120	85169200179107636909 405281077021882688



convocará sendos concursos de animación y participación para las comisiones y falleros, con diferentes premios conforme se indicará en las bases. La totalidad de los premios y obsequios para los participantes sumarán un máximo de 5.800 euros brutos.

CUARTA. - DURACIÓN

El presente Convenio tendrá vigencia desde su firma y se mantendrá vigente hasta el 31 de diciembre de 2025, no cabrá renovación tácita salvo acuerdo entre las partes.

QUINTA. - CALIDAD

Las Partes se comprometen a cumplir las obligaciones comprendidas y derivadas del presente Convenio con la mayor diligencia y profesionalidad, en la plena observancia de la normativa que sea aplicable. En todo caso se comunicarán recíprocamente con la máxima urgencia cualquier anomalía que detecten o que pudiera producirse.

SEXTA. - PRECIO

La Fundación se compromete a aportar 3.000 euros (tres mil euros) a la JUNTA CENTRAL FALLERA, para la consecución de las actividades y acciones recogidas en el presente Convenio para el 2025.

El pago de las cuantías recogidas en la presente cláusula, los 3.000 euros (tres mil euros), se realizará mediante transferencia bancaria al número de cuenta de CAIXABANK ES47 2038 6171 7664 0000 0494 titularidad de la JUNTA CENTRAL FALLERA, a la firma del presente Convenio.

SÉPTIMA. - NOTIFICACIONES

Para los efectos de notificaciones, requerimientos y escritos de cualquier clase a que dé lugar el presente Convenio se entenderá como domicilios de las Partes los que figuran en el mismo. Si existiera cambio del domicilio, ambos se obligan a comunicárselo.

Además, las partes se comprometen a enviar las citadas notificaciones, requerimientos y escritos a los correos electrónicos que a continuación se indican:

Por parte de la JUNTA CENTRAL FALLERA: coordinacio@fallas.com

Por parte de la FUNDACIÓN: info@fundaciontrinidadalfonso.org

OCTAVA. - CESIÓN DEL CONVENIO

Las Partes no podrán ceder a terceros los derechos u obligaciones que les son otorgados en virtud del presente Convenio, salvo autorización expresa por escrito de la otra Parte.

NOVENA. - PROPIEDAD INTELECTUAL

Las Partes declaran ser titulares de los derechos de propiedad intelectual e industrial objeto del presente Acuerdo y que tienen plena disposición de los mismos y conservan todos los derechos sobre sus respectivos logotipos, nombre, marcas u otros de sus signos distintivos (en adelante "signos distintivos"). Para la efectiva divulgación de la suscripción del presente Convenio, las Partes permiten a la otra el uso gratuito de sus signos distintivos. Las artes finales deberán contar con el visto bueno de la otra Parte antes de publicarlas. En caso de utilizar los signos distintivos sin el visto bueno previo, el incumplidor asumirá todos los costes de la retirada inmediata de todos los materiales que lleven el diseño no autorizado.

La autorización otorgada mediante la presente cláusula finalizará una vez expire la vigencia del presente Acuerdo.

Esta autorización:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
POR LA FUNDACION TRINIDAD ALFONSO		22/07/2025	AC Representación	16633264787512119271 4555135764873136536
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422
PRESIDENT - OAM JUNTA CENTRAL FALLERA	SANTIAGO BALLESTER CASABUENA	23/07/2025	ACCVCA-120	85169200179107636909 405281077021882688



- No supone la pérdida de ningún derecho sobre la propiedad intelectual de las Partes ni la obtención por parte de la otra de los derechos que el titular ostenta sobre la propiedad intelectual.
- Se concede a título personal a cada Parte y no podrá ser objeto de cesión, ni subrogación total o parcial, por su parte a terceros, sin el consentimiento previo de la otra Parte.
- No es de carácter exclusivo, pudiendo cada Parte otorgar otras de idéntico o similar contenido a cualesquiera otras personas físicas o jurídicas, sin necesidad de comunicar ni de informar de tal circunstancia a la otra Parte.

DÉCIMA.- DATOS PERSONALES

De los datos personales recogidos en el Convenio

Los datos personales incluidos en el presente Convenio, así como cualquier otro que antes, y/o posteriormente se hayan intercambiado entre las Partes para posibilitar la ejecución del Convenio serán tratados por la otra Parte con la finalidad de permitir el desarrollo, cumplimiento y control de la colaboración aquí concertada, estando ambas legitimadas al tratamiento en virtud del cumplimiento de la relación contractual, incluido la invitación a eventos organizados por las Partes. En ningún caso, salvo en cumplimiento de lo establecido por Ley, los datos personales serán cedidos a terceros. Los datos serán conservados durante todo el tiempo en que subsista la relación y, una vez finalizada la misma, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades que se puedan derivar.

Las Partes se comprometen a informar de lo aquí recogido a sus afectados y a trasladarles que podrán ejercitar sus derechos, (acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación, y portabilidad), frente a la otra Parte enviando un escrito, identificándose, a la dirección que figura en el encabezamiento del presente acuerdo.

Datos personales de los participantes:

Con respecto a los datos de carácter personal de las personas que puedan participar en los eventos organizados en relación con este Convenio, la FUNDACIÓN recogerá los siguientes datos: imágenes (tanto fotografías como video), y voz, de conformidad con la normativa de protección de datos vigente. Para ello, la FUNDACION recabará la colaboración de la JUNTA CENTRAL FALLERA que será la encargada de informar a los participantes de la posibilidad de que sean fotografiados y/o grabados cuando participen en los mismos.

La comunicación de datos se limitará únicamente a aquellos datos (imagen y voz) que sean necesarios para la comunicación y publicidad de los eventos, a través de cualquier medio disponible (página web, memoria, medios de comunicación, folletos informativos, etc.). La FUNDACIÓN se compromete a no utilizarlos con fin distinto de aquel para el que han sido comunicados y asume la obligación de implantar las medidas de seguridad correspondientes al nivel de seguridad de los datos cedidos a fin de impedir su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, de acuerdo con el estado de la tecnología, la naturaleza de los datos y los riesgos a que estén expuestos los mismos.

UNDÉCIMA.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL

Las Partes establecen que en ningún momento existirá relación laboral entre LA FUNDACIÓN y la JUNTA CENTRAL FALLERA, manifestando que ninguna de las Partes estará sometida a la dirección y supervisión de la otra.

DUODÉCIMA.- COMISION MIXTA DE VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO

Se creará una Comisión mixta de vigilancia y seguimiento (en adelante, la "Comisión") del Convenio, integrada por un representante de cada parte, a la que corresponderá velar por el correcto desarrollo y seguimiento de lo dispuesto en el mismo, así como la resolución de los eventuales problemas de interpretación y ejecución que de éste pudieran derivarse.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
POR LA FUNDACION TRINIDAD ALFONSO		22/07/2025	AC Representación	16633264787512119271 4555135764873136536
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422
PRESIDENT - OAM JUNTA CENTRAL FALLERA	SANTIAGO BALLESTER CASABUENA	23/07/2025	ACCVCA-120	85169200179107636909 405281077021882688



Id. document: OYWA 1j1c DUXo JX1V p4fT 5UUK LZ0=
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

DÉCIMOTERCERA. - CAUSAS DE RESOLUCIÓN

El presente convenio quedará resuelto por concurrir alguna de las siguientes causas:

- 1- Por mutuo acuerdo de las partes.
- 2- Por incumplimiento de alguna de las partes.
- 3- Cuando la vinculación con la otra parte, a juicio de la parte denunciante del Convenio, entienda que le produce un deterioro en su imagen pública.

La resolución del presente Convenio por causas imputables a JUNTA CENTRAL FALLERA tendrá como consecuencia el reembolso inmediato del importe mencionado en la cláusula sexta.

No se entenderá producido un incumplimiento cuando alguna de las obligaciones asumidas por las Partes que no se puedan llevar a cabo por causas no imputables a las Partes, como son las de fuerza mayor, crisis sanitaria o caso fortuito.

DÉCIMOCUARTA. - LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

El presente Convenio se regirá e interpretará de acuerdo con las Leyes de España y se someterá a la jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Valencia.

Y para que conste, a los efectos que correspondan y en prueba de conformidad con todo lo establecido, las partes firman este documento electrónicamente en el lugar y fecha indicados.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
POR LA FUNDACION TRINIDAD ALFONSO		22/07/2025	AC Representación	16633264787512119271 4555135764873136536
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422
PRESIDENT - OAM JUNTA CENTRAL FALLERA	SANTIAGO BALLESTER CASABUENA	23/07/2025	ACCVCA-120	85169200179107636909 405281077021882688